



**ACTA
NÚM. 16/2017**

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2017/18	El pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de noviembre de 2017
Duración	Desde las 19:30 hasta las 23:59 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	Josep Lluís Galarza Planes
Secretario	Juan Carlos Martin-Sanz García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
██████ 1B	Carmen Gurillo Ripoll (EM)	SÍ
██████ 3N	Carolina Carot Domingo (PP)	SÍ
██████ 1G	Damián Crespo Pérez (PSOE)	SÍ
██████ 0H	Francisco Carbonell Casas (PP)	SÍ
██████ 3H	Francisco Gómez Laserna (PSOE)	SÍ
██████ 2E	Jesús Gimeno Peris (C's)	SÍ
██████ 8K	Joaquín Quintanilla Rodríguez (PP)	SÍ
██████ 0T	Josefa Sepulveda Molina (PSOE)	SÍ
██████ 6Y	Josep Lluís Galarza Planes (COMPROMÍS)	SÍ
██████ 2J	José Enrique Canós Ontanaya (EM)	SÍ
██████ 8E	Juan Bautista Zamorano Carbonell (VpM)	SÍ





Ajuntament de Massamagrell

██████ 2F	María Carmen Moreno Vicente (PP)	SÍ
██████ 1K	Miguel Bailach Luengo (PP)	SÍ
██████ 8S	Pablo Bellver Moret (COMPROMÍS)	SÍ
██████ 7D	Pablo Garces Margaix (EUPV:AC)	SÍ
██████ 4M	Raquel Gómez Laserna (PSOE)	SÍ
██████ 3H	Sabrina León Granell (COMPROMÍS)	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

El alcalde plantea el cambio del orden del día, por no estar presente y estar de camino el funcionario Fernando Gutiérrez, y no retrasar el pleno, alterando el orden del debate pasando a primer lugar el punto del orden del día núm 2, lo que queda aprobado por el pleno por asentimiento en los términos que autoriza el art. 117.3 de la ley 8/2010 de régimen local de la Comunitat Valenciana.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- EXPEDIENTE 4887/2017. PROPUESTA DE AGRADECIMIENTO PÚBLICO, POR JUBILACIÓN, AL FUNCIONARIO SR. FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL. (ALCALDÍA)

Con motivo de la jubilación del funcionario Fernando Gutiérrez Gutiérrez el pasado 15 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Massamagrell quiere agradecer a este trabajador los servicios prestados en las Áreas de Servicios Municipales y Cultura, desde el 8 de abril de 1988 hasta el día de su jubilación, antes citado.

Por el alcalde, después de unas palabras de agradecimiento por los servicios prestados, se hace entrega de placa, insignia y reloj. El funcionario toma la palabra para dar las gracias a la Corporación y compañeros, pasando a continuación a tomar la palabra los portavoces de los grupos políticos.

PORTAVOZ PP: os habéis dejado la piel en el trabajo, gracias por el tiempo invertido en Massamagrell, habéis hecho de todo. Desearte lo mejor y a disfrutar de la jubilación merecida.

PORTAVOZ C's: Enhorabuena, que disfrutes, has sido muy trabajador.





PORTAVOZ VEÏNS: Enhorabuena, que disfrutes de la jubilación.

PORTAVOZ COMPROMÍS: Enhorabuena, he valorado como concejal la gran persona que eres.

PORTAVOZ PSOE: 29 años de servicio, otra de las grandes personas que ha trabajado para la Corporación, te echaremos de menos, a disfrutar y gracias por los servicios al Ayuntamiento.

PORTAVOZ EM: Agradecer los servicios y a disfrutar de la familia.

2.- EXPEDIENTE 4885/2017. PROPUESTA DE AGRADECIMIENTO, POR JUBILACIÓN, AL FUNCIONARIO SR. ENRIQUE SORO IBORRA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL. (ALCALDÍA)

Con motivo de la jubilación del funcionario Enrique Soro Iborra, el pasado 15 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Massamagrell agradece a este trabajador los servicios prestados en el Área de Servicios Municipales, desde el 10 de noviembre de 1982 hasta el día de su jubilación, antes citado.

Por el alcalde, después de unas palabras de agradecimiento por los servicios prestados, se hace entrega de placa, insignia y reloj. El funcionario toma la palabra para dar las gracias a la Corporación y compañeros, pasando a continuación a tomar la palabra los portavoces de los grupos políticos.

PORTAVOZ PP: Gracias por tu trabajo en nombre del grupo del PP, hemos tenido alguna discusión, pero para conseguir lo mejor para el pueblo. Agradecer tu dedicación, capacidad de servicio, disponibilidad y trabajo que no lo tiene todo el mundo. Me regalaste una y me introdujiste en el mundo de la pelota. Que disfrutes con tu mujer e hijos.

PORTAVOZ C's: Enhorabuena, has sido cabal y trabajador.

PORTAVOZ VEÏNS: agradecerte los servicios, ahora te podrás dedicar a la familia.

PORTAVOZ COMPROMÍS: Enhorabuena por tu trabajo para el municipio, que disfrutes de la jubilación y de la familia.

PORTAVOZ DEL PSOE: Gracias por 35 años de trabajo, has tenido una profesión complicada y con responsabilidad, eres una de las grandes personas que han trabajado en la Corporación, que disfrutes de la familia.

PORTAVOZ EM: gracias por la tarea realizada, que disfrutes de la familia.





3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚM. 14/2017.

Conocida la minuta del acta de la sesión anterior, núm. 14/2017 de fecha 25 de octubre, repartida junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

ENRIQUE CANOS (CONCEJAL EM):

Solicita una rectificación al acta, de su intervención en la pagina 22, procediendo a leer un escrito para su constancia en acta, tomando la palabra el portavoz del PP diciendo que tiene dudas de que esa fuera su intervención, porque no recuerda que dicha intervención fuera tan larga, y que hay grabaciones, que se mire, contestando el secretario que le corresponde al pleno la aprobación de las rectificaciones al acta.

A continuación **por el alcalde se propone la retirada del punto del orden del día,** quedando aprobada la propuesta por unanimidad

PORTAVOZ C's: Para que conste la intervención literal, el concejal debe dar el escrito al secretario.

ENRIQUE CANOS (CONCEJAL EM): Lo que viene en el acta no tiene nada que ver con lo que yo dije.

PORTAVOZ DEL PP: Si no tiene nada que ver, tienes todo el derecho a hacer la reclamación, pero no recuerdo que dijeras tantas cosas, que se mire con la grabación, y que se aclare la intervención del concejal.

4.- EXPEDIENTE 2784/2017. DICTAMEN RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES SEMANALES DE MARTES Y SÁBADOS.

Concedido el uso de la palabra, se produce la siguiente intervención:

SABRINA LEÓN (CONCEJALA DE COMPROMÍS): En anterior pleno acordamos la asunción provisional y resolución de contrato de mercados de martes y sábados, se dio a Placeros un plazo de alegaciones y ahora se desestiman las formuladas.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Bienestar Social, Sanidad y Consumo celebrada el 15 de noviembre de 2017, el Pleno de la Corporación por

-Diez (10) votos a favor (PSPV-PSOE: 4, COMPROMÍS: 3, EM: 2, EUPV: AC:1) y
-Siete (7) abstenciones (PP: 5, VpM: 1 C's: 1)





ACUERDA

ANTECEDENTES

Existen dos contratos que regulan los mercados municipales de martes y sábados:

A) MERCADO MARTES

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1987, se adjudicó la contratación directa de los servicios de recaudación de puestos del mercado semanal por importe de 2.501.000 pesetas, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1988.

El Pliego de Condiciones establecía como objeto del contrato la recaudación de puestos del mercado semanal con arreglo a la Ordenanza Fiscal respectiva, fijando un precio de 2.500.0 pesetas, mejorables al alza. El contrato fue adjudicado por importe de 2.501.000 pesetas.

Asimismo, la duración del contrato se fijaba en un año a partir de la fecha de adjudicación, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1988, pudiéndose prorrogar por la tácita si con tres meses de antelación no era denunciado por ninguna de las partes.

Por último, fijaba que la recaudación se realizaría conforme a la ordenanza correspondiente aprobada por el Ayuntamiento, debiendo el arrendatario abonar con puntualidad en cuatro plazos iguales por trimestres anticipados durante los 10 primeros días de enero, abril, julio y octubre. En caso de incumplimiento, tras tres días sin haberse hecho efectivo, se procederá en vía de apremio, exigiendo los intereses correspondientes.

Actuaciones posteriores que constan en el expediente:

1. Prorroga tácita año 1989.
2. Prórroga: por la Comisión del Gobierno de fecha 10 de enero de 1990 se acuerda la prórroga para el año 1990 incrementando un 12% por incremento de los precios de la Ordenanza Fiscal por importe de 2.801.120 pesetas.
3. Prórroga: Certificado del Secretario de 12 de febrero de 1991 manifestando que no habiéndose producido modificación alguna se entiende tácitamente prorrogado.
4. Prórroga: por la Comisión del Gobierno de fecha 15 de enero de 1992 se acuerda la prórroga para el año 1992 y la actualización de precios, incrementando un 16% por incremento de los precios por importe de 3.249.299 pesetas.
5. Prórroga: por la Comisión del Gobierno de fecha 13 de enero de 1993 se acuerda la prórroga para el año 1993 y 1994, por importe de 3.649.299 pesetas.
6. Prórroga: por la Comisión del Gobierno de fecha 1 de diciembre de 1993 se acuerda la prórroga para el año 1994, por importe de 4.423.299 pesetas.





7. Prórroga: por la Comisión del Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1994 se acuerda la prórroga para el año 1995, por importe de 4.759.469 pesetas.
8. Prórroga: por la Comisión del Gobierno de fecha 22 de noviembre de 1995 se acuerda la prórroga para el año 1996, por importe de 4.956.364 pesetas.
9. Prórroga: por la Comisión del Gobierno de fecha 10 de octubre de 1996 se acuerda la prórroga para el año 1997, por importe de 5.508.145 pesetas.
10. Prórroga: por la Comisión del Gobierno de fecha 14 de enero de 1998 se acuerda la prórroga para el año 1998, por importe de 5.623.817 pesetas.
11. Prórroga: por la Comisión del Gobierno de fecha 10 de febrero de 1999 se acuerda la prórroga para el año 1999, por importe de 5.736.293 pesetas.
12. Prorrogas tácitas años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

B) MERCADO SÁBADOS

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 3 de marzo de 1999, se adjudicó la Contrato de Gestión y Cobro de los puestos del mercado semanal de los sábados en plaza de la Noria, por concurso y procedimiento negociado con publicidad por importe de 80% de la recaudación para el Ayuntamiento y el 20% para el contratista, para el periodo del 27 de marzo al 31 de diciembre de 1999.

El Pliego de Condiciones establecía como objeto del contrato la gestión y cobro de puestos del mercado semanal con arreglo a la Ordenanza Fiscal respectiva.

Asimismo, la duración del contrato se fijaba desde la fecha de adjudicación hasta de diciembre de 1999, pudiéndose prorrogar por la tácita si con un meses de antelación no era denunciado por ninguna de las partes.

Por último, fijaba que la recaudación se realizaría conforme a la ordenanza correspondiente aprobada por el Ayuntamiento, debiendo el arrendatario abonar por trimestres anticipados durante los 10 primeros días de cada uno. En caso de incumplimiento, tras tres días sin haberse hecho efectivo, se procederá en vía de apremio, exigiendo los intereses correspondientes.

Mediante informe de Tesorería de fecha 23 de enero de 2017 se manifiesta que la deuda pendiente de pago de la mercantil PLACEROS SL, correspondiente al ejercicio 2016 era de 56.000 euros.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2017 se acordó la asunción provisional por el Ayuntamiento de la gestión de los mercados municipales de martes y sábados ante la ausencia de prestación del servicio por la mercantil PLACEROS S.L., con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio publico local de mercado, como así viene configurado (artículo 85.1 en relación con el 25.2.i) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de





Régimen Local), a través de los medios materiales y personales propios y asimismo se acordó que se iniciaran los trámites para la resolución de los contratos existentes con la mercantil PLACEROS SL en relación con los citados mercados, iniciándose el expediente de resolución con causa en el incumplimiento culpable del contratista y en base al informe jurídico emitido por el despacho de abogados GÓMEZ.ACEBO&POMBO SL de fecha 8 de mayo de 2017, mediante acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, en el que se acuerda la apertura del plazo de audiencia al contratista por un periodo de 10 días naturales y la incautación provisional de la garantía definitiva depositada por la mercantil PLACEROS SL, por importe de 1.419,38 euros, garantía depositada en metálico con referencia ██████████386 en el Presupuesto Municipal de 2017, en garantía de las cantidades debidas por PLACEROS SL frente al Ayuntamiento de Massamagrell, cantidad que será devuelta de oficio, una vez se satisfaga la deuda pendiente con el Ayuntamiento por el contratista correspondiente al canon del año 2016.

Visto el citado Informe jurídico emitido por el despacho de abogados GÓMEZ.ACEBO&POMBO SL de fecha 8 de mayo de 2017, que consta en el expediente, argumenta el procedimiento a seguir por el Ayuntamiento de Massamagrell para dar por finalizada la relación contractual con PLACEROS SL en el siguiente sentido:

“3.1. ANTECEDENTES

1º.- *La relación contractual entre el Ayuntamiento de Massamagrell y PLACEROS, S.L., nacida en fechas 23 de diciembre 1987 y 9 de marzo de 1999, de gestión y cobro de los puestos del mercado semanal de los martes sábados se ha venido extendiendo hasta la actualidad en virtud de sucesivas prórrogas tácitas de carácter anual, como anteriormente se ha visto, en virtud de los documentos que rigen la contratación.*

2º.- *En fecha 4 de marzo de 2017, se emitió informe del Oficial 46164088 de la Policía Local de Massamagrell, informando sobre ciertas irregularidades observadas en la zona del mercado municipal y concreto:*

- *Que se está cobrando a los comerciantes por metro cuadrado a un precio mayor que el estipulado en las tasas fiscales de mercado.*
- *Que se está autorizando y cobrando por el montaje y venta a comerciantes que no reúnen los requisitos mínimos exigidos en la normativa autonómica y local, esto es, sin poseer autorización administrativa.*
- *Que se está haciendo entrega de recibos caducados y que no corresponden con los metros cobrados, en los que aparecen los identificativos del Ayuntamiento de Massamagrell y de dicha población.*
- *Que se es conocedora de que los puestos del mercado infringen con faltas leves, graves o muy graves según la ordenanza local, sin comunicar este hecho mediante denuncia.*

3º.- *Mediante escrito de 9 de marzo de 2017, PLACEROS, S.L. comunicó al Ayuntamiento de Massamagrell que “va a dejar de acudir a los mercados”, y “a seguir sin cobrar tasa alguna”; y efectivamente, desde esta fecha PLACEROS, S.L. dejó de ejercer sus obligaciones contractuales, como así constatan los diversos informes policiales emitidos en los siguientes días al objeto de corroborar si PLACEROS, S.L. estaba ejecutando las*





prestaciones de gestión y cobro de los puestos del mercado semanal.

4º.- Ante tales incumplimientos y con vistas a la satisfacción y defensa de los intereses generales, el Ayuntamiento de Massamagrell informó a PLACEROS, S.L. mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2017 requirió que aclarara su anterior escrito de 9 de marzo de 2017, en el sentido de que esclareciera si, al manifestar su decisión de no acudir a los mercados para ejercer las funciones que tiene encomendadas, estaba solicitando la renuncia a la ejecución del contrato.

4º.- Finalmente, en fecha 10 de abril de 2017, PLACEROS, S.L., aclaraba su postura y solicitaba expresamente la renuncia a la gestión de los mercados municipales.

5º.- Además, consta en la documentación que nos ha sido facilitada por el Ayuntamiento de Massamagrell la constitución de una garantía para el cumplimiento de los contratos consistente en un aval de 1.400 €. [...]

[...] existe otra última vía de extinción del contrato, motivada en los graves incumplimientos culpables de PLACEROS, S.L. quien desde el mes de marzo ha dejado de realizar la totalidad de sus obligaciones contractuales, supuesto que tiene pleno encaje en el motivo de resolución contractual contemplado en el artículo 223.7 del TRLCSP, por el cual se señala que “son causas de resolución del contrato: (...) f) el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.”.

La doctrina jurisprudencial (así la Sentencia Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1999) y del Consejo de Estado (entre muchos otros, el Dictamen 1103/1013, de 14 de noviembre de 2013, del Consejo de Estado), han clarificado que no basta cualquier incumplimiento contractual para que se produzca el efecto resolutorio por esta causa, sino que aquél ha de traducirse en una valoración del incumplimiento grave y de naturaleza sustancial del contrato. En este concreto caso, PLACEROS, S.L. no solo ha dejado de cumplir con la totalidad de sus obligaciones, por lo que no cabe duda de que se incumplen las obligaciones básicas del contrato, sino que además ha declarado su voluntad de no volver al pacífico ejercicio de las mismas.

Así, este incumplimiento es de tal entidad y gravedad que justificaría el inicio por parte del Ayuntamiento de Massamagrell, de un expediente de resolución del contrato por este motivo.

En cuanto a los efectos de esta causa de resolución, ya hemos podido anunciar que el artículo 225.3 del TRLCSP señala que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, “éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados” y que “esta indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido”, esto es, en el presente caso sobre el aval de 1.400€, ello sin perjuicio de que subsista “la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada”.

Así pues, en virtud de lo expuesto hasta hora con respecto a las vías para extinguir la





relación contractual del Ayuntamiento de Massamagrell con PLACEROS, S.L., aconsejamos iniciar un expediente de resolución con causa en el incumplimiento culpable del contratista, pues tiene un mejor encaje en el presente supuesto, frente a las precedentes vías de resolución expuestas. De esta manera, centraremos la siguiente cuestión de fondo atendiendo al procedimiento que debe seguirse en la tramitación de un expediente de resolución con causa en el incumplimiento del contratista.” [...]

Visto el informe de la Técnico de Contratación sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la resolución de los citados contratos, de fecha 21 de junio de 2017, en el que además se añade: *“Con independencia de las irregularidades enumeradas por la Policía Local en su informe, el abandono de las funciones por parte de la mercantil adjudicataria, (como queda constatado en diversos informes policiales de fechas 24, 29 de marzo, 7 de abril, 3, 11, 26 de mayo y 6 de junio de 2017, acreditando que el contratista no viene ejerciendo sus funciones encomendadas contractualmente desde el 18 de marzo de 2017), dejando de asistir a los mercados, lo que supone, en palabras de la Junta consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana (informe 4/2007 de 29 de noviembre), un incumplimiento de “la más elemental obligación del contratista en cuanto presupone el incumplimiento absoluto de la relación contractual”. En el mismo sentido se pronuncia el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en su Dictamen 11/2013 que establece: “la suspensión unilateral de la prestación del servicio por la empresa concesionaria ha hecho que ésta incurra en un incumplimiento contractual constitutivo de causa de resolución por abandono del servicio” y concluye: “Como tuvimos ocasión de señalar en nuestro Dictamen 373/12, de 20 de junio, con carácter general, en el ámbito de la contratación administrativa no puede admitirse la exceptio non adimpleti contractus, como de forma constante viene señalando la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, Sentencias de la Sala 3ª, de 11 de octubre de 1982; 19 de junio de 1984 y 20 de diciembre de 1989), y el Consejo de Estado. De esta manera hemos dicho que no cabe la resolución automática o por decisión unilateral del contratista. En consecuencia, la empresa contratista debía haber continuado la prestación del servicio –en coherencia con las exigencias del interés público que presiden la institución contractual administrativa- hasta que la Administración, tras la tramitación del procedimiento oportuno, hubiese acordado la resolución del contrato. En consecuencia, el cese en la prestación del servicio supone un incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales”.*

Es posible resolver el contrato por el abandono de las funciones contractuales ya que como dice el DICTAMEN N.º 328/2012, de 27 de diciembre del Consejo Consultivo de la Junta de Castilla la Mancha, “no toda irregularidad conlleva la habilitación a la Administración Pública para que ejercite su potestad resolutoria, sino sólo aquellos supuestos en los que el servicio deja de prestarse o se presta en condiciones tales que se lesiona el interés público que se pretende satisfacer””

En fecha 28 de junio de 2017 se acordó por el Pleno municipal en sesión ordinaria el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Conceder al contratista, conforme dispone el artículo 109.1a) del Real





Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

SEGUNDO.- Incautar provisionalmente la garantía definitiva depositada por la mercantil PLACEROS SL, por importe de 1.419,38 euros, garantía depositada en metálico con referencia ██████████386 en el Presupuesto Municipal de 2017, en garantía de las cantidades debidas por PLACEROS SL frente al Ayuntamiento de Massamagrell, cantidad que será devuelta de oficio, una vez se satisfaga la deuda pendiente con el Ayuntamiento por el contratista correspondiente al canon del año 2016.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista PLACEROS SL y a los departamentos municipales de Hacienda Local, Comercio y Policía Local para su conocimiento y efectos legales oportunos.”

En el ejercicio de su derecho de audiencia, la empresa adjudicataria presenta escrito de alegaciones de fecha 14 de julio de 2017 solicitando informe de Intervención/Tesorería de 24 de marzo de 2017 y varios informes de la Policía Local (RE n.º 8017) contestándose por escrito del Alcalde de 19 de julio de 2017 que “por tratarse de persona jurídica, está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, por lo que deberá comunicar a este Ayuntamiento una dirección de correo electrónico, para que la administración pueda informarle de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell (<http://massamagrell.sedelectronica.es/info.0>), y que puede acceder en la citada sede electrónica a los documentos del expediente solicitados, mediante certificado electrónico, sin perjuicio de la posibilidad del acceso en las oficinas del Ayuntamiento, así como por facilitar las relaciones con los ciudadanos se puedan remitir por el Ayuntamiento copias en papel a la dirección postal señalada por el interesado, pero lo que no puede pretenderse es que por la petición de copias de documentos puedan interrumpirse los plazos de presentación de los recursos administrativos correspondientes.”

En fecha 17 de julio de 2017 (RE 8158 de 20 de julio de 2017) presenta escrito de alegaciones en el que se manifiesta oposición a la resolución del contrato, escrito que consta en el expediente.

Asimismo en escrito de 28 de julio (RE 8395) reitera su solicitud de copia de documentos solicitados en su escrito de 14 de julio de 2017 antes referido, que no cabe sino desestimar por estar presentado fuera de plazo de audiencia concedido.

A la vista de las alegaciones planteadas, y con la base del informe jurídico de contestación de las alegaciones emitido por el despacho profesional GÓMEZ-ACEB&POMBO, de fecha 4 de agosto de 2017 y cuyo contenido se acepta íntegramente y siendo tenor literal es el siguiente:





“ANTECEDENTES

1º.- En fecha 4 de marzo de 2017, se emitió informe del Oficial ██████████ 8 de la Policía Local de Massamagrell, informando sobre ciertas irregularidades observadas en la zona del mercado municipal, concretamente indicaba dicho informe:

Que se está cobrando a los comerciantes por metro cuadrado a un precio mayor que el estipulado en las tasas fiscales de mercado.

Que se está autorizando y cobrando por el montaje y venta a comerciantes que no reúnen los requisitos mínimos exigidos en la normativa autonómica y local, esto es, sin poseer autorización administrativa.

Que se está haciendo entrega de recibos caducados y que no corresponden con los metros cobrados, en los que aparecen los identificativos del Ayuntamiento de Massamagrell y de dicha población.

Que se es conocedora de que los puestos del mercado infringen con faltas leves, graves o muy graves según la ordenanza local, sin comunicar este hecho mediante denuncia.

2º.- Mediante escrito de 9 de marzo de 2017, PLACEROS, S.L. comunicó al Ayuntamiento de Massamagrell que “va a dejar de acudir a los mercados”.

Como consecuencia de dicho escrito, en fecha 14 de marzo de 2017 el Alcalde solicitó que se emitiese informe sobre si PLACEROS SL había prestado funciones en los mercados municipales del sábado día 11 de marzo y martes día 14 de marzo de 2017.

En fecha 21 de marzo solicitó también el Alcalde que se emitiese informe sobre si PLACEROS SL había prestado funciones en los mercados municipales del sábado día 18 de marzo y martes día 21 de marzo de 2017.

Dicho informe, firmado por la policía local, tras entrevistar a varios de los vendedores y vigilar la zona, estableció que la entidad no había acudido a realizar sus funciones al mercado municipal en los días 11,14, 18 y 21 de marzo de 2017.

Un nuevo informe fue emitido por la policía local, también a requerimiento del Alcalde, en el que se indicaba que tampoco en fechas 25 y 28 de marzo había acudido la concesionaria al Mercado municipal.

3º.- Ante tales incumplimientos y con vistas a la satisfacción y defensa de los intereses generales, el Ayuntamiento de Massamagrell informó a PLACEROS, S.L. mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2017 requirió que aclarara su anterior escrito de 9 de marzo de 2017, en el sentido de que esclareciera si, al manifestar su decisión de no acudir a los mercados para ejercer las funciones que tiene encomendadas, estaba solicitando la renuncia a la ejecución del contrato.

4º.- Finalmente, en fecha 10 de abril de 2017, PLACEROS, S.L., aclaraba su postura y

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: ██████████ | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 66



solicitaba expresamente la renuncia a la gestión de los mercados municipales.

5º.- Mediante Acuerdo del Pleno de Massamagrell de fecha 28 de junio de 2017 se inició expediente de resolución del contrato de gestión de mercados municipales.

ALEGACIONES DE PLACEROS, S.L.

- 1. La concesionaria alega que nunca ha dejado desatendido el encargo municipal en relación con los mercados ambulantes de Massamagrell hasta que le habría sido solicitado que cesase en sus tareas en fecha 31 de diciembre de 2016 y el Ayuntamiento habría comenzado a ocuparse del servicio de recaudación.*
- 2. La concesionaria alega que la Corporación ha sido quien ha decidido poner fin a la relación contractual sin motivo alguno. Alega también que la comunicación relativa al cese de las actividades se comunicó a PLACEROS, S.L. en enero de 2017. Indica también que se ha instado a los titulares de los puestos ambulantes a dejar de abonar a dicha mercantil tanto las tasas de 2017 como los retrasos correspondientes a 2016, alegando que se ha producido un quebranto al prestigio y la economía de PLACEROS, S.L.*
- 3. Se alega que el incumplimiento ha sido por parte del Ayuntamiento.*
- 4. PLACEROS, S.L. alega que el Informe policial de 4 de marzo no responde a la realidad, entre otras cuestiones por cuanto que dicho Informe indica que el incumplimiento se produce por unos hechos que tuvieron lugar el 4 de marzo de 2017 cuando, alega la concesionaria, ya haría dos meses que se habría resuelto el contrato.*
- 5. La concesionaria alega que desde enero llevaba el Ayuntamiento cobrando directamente las tasas del mercado municipal de Massamagrell. Adjunta un documento de liquidación de tasa por concepto de “ocupación de vía pública mercado” que habría emitido el Ayuntamiento.*
- 6. Reconoce la concesionaria que no ha prestado las funciones que tenía encomendada en virtud del contrato de gestión de mercados municipales. Sin embargo, retrotraen dicho incumplimiento a enero de 2017. Indica que el 4 de marzo trataban de cobrar recibos atrasados, anteriores a 2017. Aduce que el Ayuntamiento trató de tergiversar el contenido del escrito de PLACEROS, S.L. de 9 de marzo.*
- 7. En virtud de las alegaciones expuestas, solicita PLACEROS, S.L. que se la tenga por opuesta a la resolución del contrato por incumplimiento de la contratista.*

Habiendo examinado las alegaciones efectuadas por PLACEROS, S.L. se propone DESESTIMAR todas ellas con base en los siguientes motivos:

I. LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO NO SE INICIÓ HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2017.





La concesionaria aporta en su escrito de alegaciones una serie de pantallas de conversaciones supuestamente mantenidas con una concejala y una persona, miembro del cuerpo de Policía Local de Massamagrell, mediante la aplicación de mensajería instantánea whatsapp. Asimismo, aporta una imagen que supone demuestra que la Policía Local se habría encargado de repartir los puestos del mercado desde enero de 2017 y que constituye una suerte de nota redactada, en la cual se puede leer, “montar en Pl. Noria a la altura de Tirant Lo Blanch”.

Sin llegar a abordar la inexistente validez probatoria de dichas imágenes, cabe indicar que, en cualquier caso, no habiendo el Ayuntamiento iniciado expediente de resolución del convenio de gestión de mercados municipales, en ningún caso podía la concesionaria dejar de prestar los servicios que tenía encomendados.

El procedimiento para la resolución de los contratos sometidos a la legislación de contratos del sector público es un procedimiento reglado que ha venido siendo establecido en las sucesivas leyes de contratos del sector público.

Existen, por tanto, unas causas tasadas y un procedimiento concreto para la resolución de los contratos.

Así, el art. 224 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, “TRLCSP”) establece en su apartado primero:

“La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.”

Pero es que, además, el sentido de dicho precepto lleva siendo incluido en las sucesivas leyes de contratos que han sido promulgadas incluso desde la Ley de Contratos del Estado de 1960, cuyo artículo 52 establecía en sus dos últimos párrafos:

“La resolución del contrato deberá ser acordada por el mismo órgano que autorizó su celebración.

Reglamentariamente se definirá el régimen específico de las causas de resolución establecidas por el presente artículo.”

Por consiguiente, no podía la concesionaria dejar de cumplir con sus obligaciones, ni dar por terminado el contrato cuando no se había iniciado expediente de resolución por parte del Ayuntamiento de Massamagrell. Únicamente, como consecuencia del procedimiento establecido en la normativa deja de serle imperativo a la contratista el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

Es más, no es que el Ayuntamiento no hubiese iniciado expediente de resolución del convenio sino que la contratista ni siquiera había solicitado su inicio.

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massmagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 66



Resultaría del todo irrelevante que se le hubiese solicitado que dejase de prestar sus funciones por la vía que fuere si no se hubiese iniciado procedimiento de resolución del contrato de la manera prevista en la normativa de contratación pública.

El hecho de que la propia contratista haya reconocido mediante renuncia, así como en los distintos escritos que ha ido remitiendo al Ayuntamiento, que ha abandonado sus obligaciones, implica que reconoce que ha incumplido una de las obligaciones esenciales de la concesión.

II. LOS INFORMES DE LA POLICÍA LOCAL GOZAN DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.

La concesionaria indica en su escrito de alegaciones que el Ayuntamiento ha creado una apariencia de PLACEROS, S.L. “que, convenientemente tergiversada, se ha empleado por la policía local, para, al parecer, emitir un informe completamente ajeno a la realidad de los hechos.”

No aporta, sin embargo, la concesionaria, documento o prueba alguna que acredite que el informe de la Policía Local de 4 de marzo de 2017 es, como dice, ajeno a la realidad. Así, debe recordarse que las actas de los funcionarios gozan de presunción de veracidad por lo que, si quería desvirtuar las afirmaciones contenidas en el informe de la Policía Local de 4 de marzo de 2017, PLACEROS, S.L. debía haber aportado prueba que las desvirtuase.

Sin embargo, la concesionaria no aporta prueba alguna en referencia a los hechos acontecidos el 4 de marzo. Por tanto, las afirmaciones que efectúa relativas al supuesto perjuicio a su prestigio y economía que le habría ocasionado el Ayuntamiento y las órdenes que indica la concesionaria que recibió, indicándole que no prestase más el servicio, no han sido acreditadas mediante prueba alguna y son contrarias a lo dispuesto en los informes de la Policía Local, por lo que dichas afirmaciones únicamente pueden considerarse como totalmente contrarias a la realidad.

Es más, según consta en el Informe 4 de marzo de 2017 de la Policía Municipal, PLACEROS, S.L. habría estado cobrando indebidamente tasas según tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de los mercados, modificadas por última vez por acuerdo plenario de 29 de junio de 2016, además de haber adjudicado indebidamente puestos. Y todo ello viene acreditado, además de las manifestaciones de la Policía Local, a través de sendas fotografías adjuntadas al Informe, las cuales adveran el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la mercantil.

Así pues, no habiéndose desvirtuado el contenido del Informe Policial, que además goza de presunción de veracidad, decaen todas las alegaciones que contrarían su contenido.

III. LAS LIQUIDACIONES QUE HABRÍA REALIZADO AYUNTAMIENTO EN NADA AFECTARÍAN A LA OBLIGACIÓN DE PLACEROS, S.L. DE CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN A LA QUE SE LE OBLIGABA EN VIRTUD DEL CONTRATO.

Adjunta la concesionaria a su escrito de alegaciones las fotografías de dos documentos





que constituirían los recibos que el Ayuntamiento habría entregado en enero de 2017 por concepto de tasa de “ocupación vía pública mercado”.

De forma previa, cabe indicar que las liquidaciones que hubiera podido realizar el Ayuntamiento, constituyen una cuestión que en todo caso debe resolverse únicamente entre el Ayuntamiento y el sujeto pasivo de la tasa.

Pero a más abundamiento, la aportación por la mercantil de dos simples recibos, no son suficientes para acreditar que “el municipio comenzó a cobrar directamente la tasa” (alegación primera de su escrito), pues la mercantil obvia que junto a los incumplimientos contractuales plasmados en los informes policiales ya citados, ha incurrido además en otro incumplimiento esencial de su obligación, como es el pago al Ayuntamiento del canon de concesión del mercado municipal, motivo por el cual este Ayuntamiento se ve incluso obligado a iniciar un procedimiento de apremio de la liquidación no satisfecha del canon de concesión del mercado de 2016 efectuada el de 25 de enero de 2017.

Estas circunstancias evidencian que en todo caso, el cobro que puntualmente hubiera podido efectuar el Ayuntamiento, bien por error o por la necesidad de cubrir las necesidades de un servicio público desatendido, es consecuencia, como decimos, de la desvinculación por parte de la mercantil de sus obligaciones contractuales, por lo que ninguna irregularidad concurre en el proceder de este Ayuntamiento.

Y sin perjuicio de lo anterior, volviendo a lo expuesto anteriormente con referencia a la normativa de contratos del sector público, lo que es indudable es que la mercantil estaba obligada a continuar prestando sus servicios, pues no se había iniciado procedimiento de resolución del contrato ni tampoco había sido solicitada la resolución de la concesión por PLACEROS, S.L.

Si el Ayuntamiento en algún momento realmente realizó las liquidaciones, esto no la legitimaba en caso alguno para dejar de prestar su obligación, pues en tal caso, PLACEROS, S.L debía haber instado ésta al Ayuntamiento para que resolviese el contrato, siendo contrario al ordenamiento jurídico y, en concreto a la legislación de contratos, que la concesionaria deje de cumplir con sus obligaciones de manera unilateral.

IV. LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA ES CONFORME A DERECHO.

Teniendo en cuenta que la propia concesionaria ha reconocido su incumplimiento de la condición más esencial del contrato, es decir, la propia prestación de recaudación de la tasa; que dicho incumplimiento ha sido además acreditado mediante los distintos informes de la Policía Local; que la concesionaria no ha aportado documento alguno que pueda desvirtuar mínimamente las aseveraciones realizadas por la Policía Local, aseveraciones que no sólo gozan de presunción de veracidad sino que, además, se apoyan en evidencias documentales, no cabe sino concluir que concurren las causas para

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 66



resolver la concesión por incumplimiento de PLACEROS, S.L.

Estimamos conveniente, en este punto indicar que se cumplen los requisitos exigidos por la doctrina jurisprudencial, entre otras, en Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1999 o la Sentencia de la Audiencia Nacional de 13 de enero de 2016 y también por la doctrina del Consejo de Estado, pudiendo citar, a título de ejemplo, el Dictamen 1103/2013, de 14 de diciembre. En dichas resoluciones se clarifica que para que se pueda resolver el contrato por incumplimiento de la contratista, dicho incumplimiento ha de ser grave y de naturaleza sustancial al contrato. En concreto, el Consejo de Estado, en su Dictamen 1103/2013 establece lo siguiente:

“Entiende este Consejo que la falta de ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria constituye motivo suficiente para la resolución del mismo. Dicha conducta no aparece expresamente recogida como causa de resolución en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), aplicable al contrato objeto del expediente en virtud de la fecha de su adjudicación. Sin embargo, resulta claro que la conducta de la contratista puede incardinarse en el ámbito del artículo 223.f) TRLCSP, que contempla como causa resolutoria "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato".”

Pues bien, no hay obligación de naturaleza más sustancial al contrato que la propia prestación sobre la que versa la concesión, siendo ésta, en el presente caso, la gestión de los mercados municipales que incluía, constituyendo dicha gestión fundamentalmente la recaudación de las tasas correspondientes, obligación que la contratista ha incumplido. Por tanto, en su deber de velar por el interés público, el Ayuntamiento debía, necesariamente, iniciar un procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento de la concesionaria.

A este respecto, estimamos conveniente indicar que nos hallamos, como ya se ha reiterado en numerosas ocasiones a lo largo del presente escrito en un procedimiento de resolución de la concesión como consecuencia del incumplimiento de la concesionaria, es decir, no nos encontramos ante un procedimiento de revisión de oficio y en nada resulta relevante un elemento abordado de forma tangencial en un informe jurídico que no es vinculante.

Cabe también destacar que no existe perjuicio alguno que el Ayuntamiento haya podido ocasionar a la concesionaria cuando ha sido ésta la que ha dejado de cumplir con las obligaciones esenciales de la concesión, viéndose avocada el Ayuntamiento a tener incluso que preguntar a la concesionaria si renunciaba a la concesión dado que esta simplemente anunció que iba a dejar de prestar el servicio. Es decir, es la concesionaria quien ha producido daños al Ayuntamiento, que se ha visto sumido en una situación de incertidumbre, no sabiendo si debía asumir las funciones que venían siendo ejercidas por la concesionaria.

Ello sin olvidar que la concesionaria, siendo consciente de que algunos de los puestos del mercado infringen la normativa, no hacía absolutamente nada al respecto lo que

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 66



constituye también el incumplimiento de una obligación esencial de la concesión ya que ésta implicaba la gestión de los mercados.

A mayor abundamiento, la mercantil ha ido demorándose en los pagos del canon de la concesión al Ayuntamiento desde 2012.

En definitiva, el Ayuntamiento ha soportado enormes perjuicios como consecuencia de la actuación de la mercantil PLACEROS, S.L., que ha incumplido las más esenciales condiciones de su concesión, deviniendo esta situación insostenible y viéndose el Ayuntamiento avocado a resolver la concesión por incumplimiento de la contratista en aras a proteger debidamente el interés público.

V. SOBRE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE DURANTE EL TRÁMITE DE ALEGACIONES.

También manifiesta la concesionaria que no ha tenido oportunidad de conocer los Informes Policiales y de Intervención-Tesorería que forman parte del expediente.

Nada más lejos de la realidad, ya que estos documentos se encuentran incorporados en la sede electrónica del Ayuntamiento, a la que libremente podía haber accedido, más cuando hablamos de una mercantil persona jurídica, obligada a relacionarse de forma electrónica con la Administración (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En efecto, ha sido concedido un trámite de alegaciones, durante el cual PLACEROS, S.L. pudo haber consultado la documentación a la que ahora se refiere, y sin embargo, no lo ha hecho. Por lo tanto, todo el expediente se encontraba a disposición de la mercantil para su consulta durante el trámite de alegaciones.

No puede ahora la mercantil exigir que le sea nuevamente concedido trámite de audiencia, cuando en todo caso, ha sido su decisión no consultar la documentación que se encuentra colgada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Así pues, no procede conceder nuevo trámite de audiencia a PLACEROS, S.L.

VI. SOBRE LA PETICIÓN DE QUE SEAN EMITIDOS INFORMES DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN Y SE INCORPOREN AL EXPEDIENTE LAS LIQUIDACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LA DESATENCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de emisión de informes de Tesorería-Intervención, resulta redundante en cuanto que la emisión de estos informes forman parte del trámite previsto legalmente para la tramitación del procedimiento (artículo 114.3º TRDLRL y 211.3º del TRLCSP).

Pero es que además, la mercantil no puede exigir que estos se pronuncien al respecto del cobro de los recibos del mercado por parte de la Administración.

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 66



De una parte, puesto que el actual procedimiento no justifica una causa de revisión de todo el archivo municipal a gusto del compareciente, sino exclusivamente aquellos aspectos que están estrictamente vinculados con el contrato que se pretende resolver, por lo que los informes municipales se han de pronunciar sobre lo que objetivamente haya de ser valorado a los efectos de la resolución.

De otra, puesto que el hecho de que se hayan efectuado cobros por parte del Ayuntamiento, no aportan ningún elemento probatorio de relevancia, pues es manifiesto que si el Ayuntamiento se ha ocupado del servicio, esto es por causa de la desvinculación de las obligaciones contractuales por parte de PLACEROS, S.L., y por tanto, de la desatención del servicio público por su parte (circunstancias ampliamente probadas a través de los Informes Policiales y restante documentación obrante al expediente).

Y por este mismo motivo, tampoco cabe atender a la petición de que sean incorporados todas y cada una de las liquidaciones realizadas por esta Administración como consecuencia de la asunción provisional de la gestión por el Ayuntamiento de Massamagrell consecuencia de la desatención del servicio por parte de la mercantil.

En virtud de lo expuesto se PROPONE:

1º.- Que las alegaciones presentadas por PLACEOS, S.L. sean desestimadas en su integridad por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell al ser éste el órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 224 TRLCSP.

2º.- En virtud de los hechos acreditados y que evidencian el incumplimiento del elemento más sustancial del contrato por parte de la concesionaria, se propone continuar con el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento de la concesionaria de conformidad con el art. 223.f) TRLCSP.

3º.- Al continuar con el procedimiento de resolución de la concesión por incumplimiento de la concesionaria, existiendo oposición por parte de ésta, deberán remitirse las presentes actuaciones al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana para que, en virtud de lo dispuesto en el art. 211.3º TRLCSP, emita informe. Debiendo incorporar a los documentos que se remitan todos aquéllos que acrediten el incumplimiento de la contratista y que se concretan, fundamentalmente, en los informes emitidos por la Policía Local.”

Por todo lo expuesto, cabe informar DESFAVORABLEMENTE las alegaciones presentadas por la mercantil PLACEROS SL.

De acuerdo con ello y, toda vez que el contratista manifiesta oposición, es preciso elevar el expediente al Consell Jurídic Consultiu, según lo previsto en el art. 109.1.d del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el art. 211.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .





Conforme a lo establecido en los artículo 10.8.c y 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu del la Comunitat Valenciana, éste deberá ser consultado preceptivamente en el supuesto de resolución de contratos cuando se formule oposición por parte del contratista, solicitandose en estos casos, directamente el dictamen.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2017-0849 de 04 de agosto corregido mediante corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº: 2017-0851, de 7 de agosto, se suspendió el plazo máximo para resolver el procedimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que el Consell Juridic Consultiu ha emitido el dictamen 689/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, recibido en el Ayuntamiento en fecha 6 de noviembre de 2017 (RE2017-E-RC-11994) que consta en el expediente y que concluye *“que procede resolver los contratos de gestión y cobro de los puestos del mercado semanal de los martes y de los sábados, con las consecuencias previstas en la última consideración del Dictamen”*, cuya consideración Quinta viene a concluir que deben aplicarse a cada uno de los contratos a resolver la normativa vigente en el momento de adjudicación, es decir, la Ley de Contratos del Estado (LCE) para el contrato del “gestión y cobro de los puestos del mercado semanal de los martes” y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de la Administraciones Públicas para el contrato de “gestión y cobro de los puestos del mercado semanal de los sábados”:

- En cuanto al contrato del mercado de los martes, en virtud de artículo 75.1 de la LCE, éste puede resolverse por incumplimiento del empresario. En cuanto a los efectos de la resolución los artículos 76 y 77 establecen que *“en los supuesto de resolución la Administración abonará al empresario el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquella, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para su reversión”* (previsión no aplicable al contrato que nos ocupa puesto que no existen obras ni instalaciones ejecutadas por PLACEROS SL) y que *“La Administración decretará la pérdida de la fianza siempre que el contrato se declare resuelto por culpa del empresario”*. Así mismo, se prevé en el artículo 77 que *“si del incumplimiento del contrato por parte del empresario se derivase perturbación del servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el empresario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado”*.

- En cuanto al contrato del mercado de los sábados, el artículo 112.1 de la LCAP establece como causa de resolución el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales y el incumplimiento de aquellas que se establezcan expresamente en el contrato, siendo los efectos de la resolución los enumerados en el artículo 114.4 y 114.5 de la LCAP: *“ cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de contratista le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. En todo*

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 66



caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.”

Por todo ello procede incautar la garantía depositada por PLACEROS SL, cuyo importe asciende a 1.419,38 euros.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Gestión de Contratación con el visto bueno del Secretario de fecha 9 de noviembre de 2017.

Por todo lo cual:

PRIMERO.-Tener por cumplimentados los trámites de audiencia del contratista e informe del Servicio Jurídico en el expediente para la resolución DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES SEMANALES DE MARTES Y SÁBADOS, todo ello justificado según lo expuesto en los fundamentos jurídicos precedentes.

SEGUNDO.-Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil PLACEROS SL mediante escrito de 17 de julio de 2017 (RE (RE 8158 de 20 de julio de 2017) en base a los argumentos expuestos en el informe jurídico de contestación de las alegaciones del emitido por el despacho profesional GÓMEZ-ACEB&POMBO, de fecha 4 de agosto de 2017.

TERCERO.- Resolver los contratos de “gestión y cobro de los puestos del mercado semanal de los martes”, adjudicado en fecha 23 de diciembre de 1987 y de “gestión y cobro de los puestos del mercado semanal de los sábados”, adjudicado en fecha 3 de marzo de 2017, existentes con la mercantil PLACEROS SL, por incumplimiento de las obligaciones del empresario, en el sentido del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana nº 689/2017 de 31 de octubre de 2017 (RE 2017-E-RC-11994 de 6 de noviembre de 2017)

CUARTO.- Incautar las cantidades depositadas por la mercantil PLACEROS SL en concepto de garantía definitiva por importe de 1.419,38 euros, garantía depositada en metálico con referencia 201400004386 en el Presupuesto Municipal de 2017.

QUINTO.- Notificar a las áreas municipales de Hacienda Local y Comercio y a la mercantil PLACEROS SL para su conocimiento y efectos oportunos.

Toma la palabra la concejala Sabrina León (Compromís) para comentar que se había olvidado decir que se ha hecho consulta al Consejo Jurídico Consultivo y nos ha dado la razón.





5.- EXPEDIENTE 5195/2017. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

El ALCALDE hace un resumen de este punto del orden del día.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y de Presupuestos celebrada en sesión ordinaria el 22 de noviembre de 2017, el Pleno de la Corporación por unanimidad,

ACUERDA

Visto el correo electrónico enviado por los Servicios de Recaudación de la Diputación de Valencia, de 2 de noviembre de 2017, sobre adecuación de la delegación de la recaudación de este Ayuntamiento.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 6 de noviembre de 2017, con código de validación nº [REDACTED]

“INFORME DE TESORERIA

Asunto: Adecuación de la Delegación de la recaudación en la Diputación de Valencia conforme a las nuevas Bases Regulatoras de los servicios tributarios y del resto de ingresos de derecho público.

El 10 de abril de 1989 se formalizó el Convenio de prestación del servicio de recaudación de derechos tributarios, firmado por el Presidente de la Diputación de Valencia y el Alcalde del Ayuntamiento de Massamagrell.

El 7 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Valencia número 173, el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Valencia de 18 de julio de 2017, por el que se aprueban las Bases Regulatoras de los Servicios Tributarios y demás ingresos de derecho público prestados.

A diferencia de los convenios que hasta ahora se venían formalizando, la vigencia de las Bases se extiende hasta la comunicación por parte del Ayuntamiento de extinguir la delegación total o parcialmente.

Con el fin de adaptar la delegación actual a la nueva regulación, es necesaria la aprobación por el Pleno de la Corporación de la delegación por parte del Ayuntamiento de Massamagrell en los términos siguientes:

Primero. Ampliar la delegación en la Diputación de Valencia, a las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que se detallan, al amparo de lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: [REDACTED] | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 66



el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Aceptar las Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de Derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos aprobadas por el Pleno de la Corporación, y donde consta el alcance, límites, contenido y condiciones de la delegación a la que se refiere el presente acuerdo.

Tercero. La delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el Pleno de la Diputación de Valencia, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el día uno de enero del ejercicio siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo”

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas materias comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

En la actualidad el Ayuntamiento tiene delegadas en la Diputación de Valencia las funciones tributarias de gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de los Impuestos sobre de Bienes Inmuebles, Actividades Económicas y de Vehículos de Tracción Mecánica, y la recaudación voluntaria y ejecutiva de la Tasa de Recogida de Basura y Vados Permanentes.

Considerando conveniente la ampliación de la delegación de estas funciones en la Diputación de Valencia y siendo conforme a derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PRIMERO. Ampliar la delegación en la Diputación de Valencia, a las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

CONCEPTO	Gestión	Recaudación Voluntaria	Recaudación Ejecutiva	Inspección
----------	---------	------------------------	-----------------------	------------





IBI	X	X	X	
IAE	X	X	X	X
IVTM	X	X	X	
IIVTNU			X	
ICIO			X	
Tasa recogida basuras			X	
Tasa vados permanentes			X	
Tasa de mercados			X	
Tasa ocupación vía pública			X	
Otras tasas y precios públicos			X	
Cuotas de urbanización			X	
Otros ingresos de derecho público			X	
Sanciones de Tráfico			X	
Contribuciones especiales			X	

SEGUNDO. Aceptar las Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de Derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos aprobadas por el Pleno de la Corporación, y donde consta el alcance, límites, contenido y condiciones de la delegación a la que se refiere el presente acuerdo.

TERCERO. La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el Pleno de la Diputación de Valencia, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el día uno de enero del ejercicio siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo. La vigencia de la delegación se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno del Ayuntamiento de extinguir, total o parcialmente, la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con anterioridad al inicio del último trimestre del año anterior a la efectividad de dicha revocación.

CUARTO. El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Valencia a efectos





de que proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y aceptada esta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del TRLHL.

6.- EXP. 5049/2017. DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE INFORMACIÓN DE EELL, DEL 3er TRIM. DEL EJERC 2017, AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por la presente se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe de Intervención, de fecha 02/11/2017, sobre obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales, del 3º trimestre del ejercicio 2017, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que es del siguiente tenor literal:

“ INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales, del 3º trimestre del ejercicio 2017, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En virtud del artículo 16 de la citada Orden HAP/2105/2012, se debe actualizar el informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que mediante el presente informe se pone en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell que, en cumplimiento de la dicha Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información contabilizada y disponible en la Intervención Municipal relativa a la ejecución de trimestral del presupuesto municipal, hasta el 3º trimestre del presente ejercicio, obrando en el expediente el resguardo de firma electrónica, de fecha 30/10/2017, justificativo de tal remisión.

Igualmente, en dicha fecha y junto con la información del 3º trimestre del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Massamagrell se ha remitido la información de la ejecución del 3º trimestre del Presupuesto de 2017 del Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L’Horta Nord, esta entidad se considera en contabilidad nacional una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Massamagrell, lo cual se comunicó a la Intervención Municipal mediante email, de 18/03/2014, de la Subdirección Gral. de Análisis y Cuentas del Sector Público (IGAE).

Y a la vista de la información solicitada, disponible contabilizada y remitida, de ejecución del Presupuesto Municipal hasta el 3º trimestre de 2017, y la misma información grabada y validada por el Secretario-Interventor del Consorcio Comarcal de

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 66



Servicios Sociales de L'Horta Nord con respecto a su Presupuesto, toda esta información firmada electrónicamente por quien suscribe, consta en el formulario "F.4.0 - Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información", cuyo envío ha sido efectuado el 30/10/2017, que el Presupuesto en Ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación: Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

En Massamagrell, documento fechado y firmado electrónicamente al margen.

EL INTERVENTOR

Fdo.: Álvaro J. Petit López

Asimismo, se hace constar que el expediente de Hacienda Local núm. 5049/2017 relativo a dar cuenta al Pleno del informe de Intervención, fecha 02/11/2017 obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales, del 3º Trimestre 2017, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha sido objeto de estudio en la Comisión Informativa de Hacienda y de Presupuestos celebrada en sesión ordinaria, de fecha 22 de noviembre de 2017.

7.- EXP. 4837/2017. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE OBLIGACIÓN DE COMUNICAR, AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA SU PUBLICACIÓN, EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, RELATIVOS AL AÑO ANTERIOR (2016).

Por la presente se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe de Intervención, de fecha 02/11/2017, sobre obligación de comunicar, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación, el coste efectivo de los servicios públicos, relativos al año anterior (2016), en cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y que es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Obligación de comunicar, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación, el coste efectivo de los servicios públicos, relativos al año anterior (2016), en cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las*

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 66



Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. (Exp. nº 4837/2017)

La legislación aplicable es la siguiente:

- § Los artículos 25 a 27 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- § El artículo 116 ter de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- § Los artículos 2 a 7 y la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.*
- § La Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.*

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de «todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes».

Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio anterior, antes del 1 de noviembre de cada año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:

- 1. Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*





La información a tomar para el cálculo del coste efectivo de los servicios, tal y como dispone el citado artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, dependerá de la entidad que preste dicho servicio y será el resultado de agregar los costes reales directos e indirectos de cada servicio. Así deberán tomarse las obligaciones reconocidas netas respecto de los servicios prestados.

En el Anexo I (que se corresponde con la copia de los formularios CE1a, CE2a, y CE3a obrantes en el expediente), se detalla la relación de servicios de prestación obligatoria durante el ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos, rellenado conforme a los datos disponibles.

En el Anexo II (que se corresponde con la copia de los formularios CE1b, CE2b, y CE3b obrantes en el expediente), se detalla la relación de servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas durante el ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos, rellenado conforme a los datos disponibles.

También se han requerido dichos Anexos I y II respecto de los costes efectivos de los servicios públicos de 2016 de la Agencia Municipal de Actividades y Servicios S.L. (AMAS, S.L.), cuyos datos grabados y remitidos han sido cero, dado que se encuentra en fase de liquidación.

En cuanto al plazo para efectuar el envío de la información requerida, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su página web de Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Administraciones Públicas (OVEELL), fijó el plazo de remisión hasta las 24:00 horas del día 31/10/2017.

En consecuencia, se INFORMA, que por esta Intervención, conforme a los datos obrantes en su poder facilitados por las distintas Áreas Municipales, así como conforme a los datos que se desprenden de la liquidación del Presupuesto de 2016, se han rellenado los formularios (información que corresponde a los citados Anexo I y Anexo II) de costes efectivos de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Massamagrell de 2016, requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web: Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Administraciones Públicas (OVEELL), siendo firmados con firma digital de quien suscribe y remitidos, dentro de plazo, con fecha 30/10/2017 (Nota: La plataforma de la OVEELL descarga como resguardo de firma digital sólo el fichero en formato “xml” y no el “txt”, por lo que no consta este último en el expediente).

En Massamagrell, fechado y firmado electrónicamente al margen.

EL INTERVENTOR

Fdo.: Álvaro J. Petit López”

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 66



Asimismo, se hace constar que el expediente de Hacienda Local núm. 4837/2017 relativo a dar cuenta al Pleno del informe de Intervención sobre obligación de comunicar al MHAP , para su publicación, el coste efectivo de los servicios públicos relativos al año anterior, en cumplimiento de las obligaciones del art. 116 ter de la Ley 7/1985, ha sido objeto de estudio en la Comisión Informativa de Hacienda y de Presupuestos celebrada en sesión ordinaria, de fecha 22 de noviembre de 2017.

8.- EXP. 4884/2007. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO, INFORMES DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, CUMPLIMIENTO PLAZOS PREVISTOS POR LEY 15/2010 PARA PAGO DE OBLIGACIONES DEL AYTO., PERIODO MEDIO DE PAGO Y DEL INFORME DE MOROSIDAD, 3ER TRIM. EJERC. 2017.

Por la presente se da cuenta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Del informe de Tesorería, de fecha 20/10/2017, del 3º trimestre/2017 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Massamagrell, en el que, de forma resumida, se informa:

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

En el tercer trimestre de 2017 se han pagado 487 facturas por importe de 677.087,30 euros. Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	21,68	337	350.478,01	115	127.994,20
20.- Arrendamientos y Cánones	15,21	11	8.873,35	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	20,74	47	50.627,21	30	21.378,80
22.- Material, Suministros y Otros	21,99	279	290.977,45	85	106.615,40
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de	0,00	0	0,00	0	0,00





lucro					
Inversiones reales	28,96	24	123.388,46	11	75.226,63
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	23,82	361	473.866,47	126	203.220,83

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

En el tercer trimestre de 2017 no se han abonado intereses de demora.

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 147 facturas por importe de 251.988,64 euros:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	15,76	120	85.570,01	4	1.809,18
20.- Arrendamientos y Cánones	27,17	2	1.099,68	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	16,72	31	8.563,75	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	15,49	87	75.906,58	4	1.089,18
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00





Inversiones reales	24,62	6	135.915,46	1	17.762,80
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	76,85	0	0,00	16	10.931,19
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	23,81	126	221.485,47	21	30.503,17

Cuarto.- Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos ya están grabados en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- Del informe de Intervención, de 23/10/2017, sobre obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales, del PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) y del INFORME DE MOROSIDAD del 3º trimestre del ejercicio 2017, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que literalmente informa:

“El artículo 16.6 de la citada Orden HAP/2105/2012 establece:

“*Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información*

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

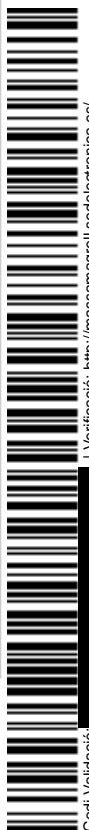
.....

6. El informe trimestral, regulado en el [artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio](#), de modificación de la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

.....”

Por lo que, mediante el presente informe, se pone en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell que, en cumplimiento de la dicha Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con firma digital del Interventor del Ayuntamiento de Massamagrell (a través de su página web “Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y con firma digital), en base a la información contabilizada y disponible en la Intervención Municipal (que incluye los datos del Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L’Horta Nord grabados, en la citada página

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 66



web, por el Secretario-Interventor de dicho Consorcio), la siguiente información requerida del Periodo Medio de Pago (PMP) del 3º trimestre 2017:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Massamagrell	14,04	677.587,34	4,32	439.325,80	10,22	
C. Comarcal Serv. Sociales de l'Horta Nord	18,27	102.152,91	-23,63	6.851,53	-7,42	
PMP Global		711.254,11		460.053,53	9,40	

Asimismo, se informa que se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con firma digital del Interventor Accidental del Ayuntamiento de Massamagrell, la información del 3º trimestre 2017 sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones (conocido como "Informe de morosidad") del Ayuntamiento de Massamagrell, así como la misma información relativa al Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L'Horta Nord previamente grabada, en la anteriormente citada página web, por el Secretario-Interventor de dicho Consorcio, y que obra en el expediente; y que los datos remitidos de la Agencia Municipal de Actividades y Servicios S.L. son todos cero dado que está en fase de disolución y liquidación, y a la Intervención no le constan otros datos."

Asimismo, se hace constar que el expediente de Hacienda Local núm. 4884/2017 relativo a dar cuenta al Pleno de los informes de Intervención y Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la L15/2010, pago de las obligaciones, del periodo medio de pago y del informe de morosidad del 3er trimestre 2017 y cumplimiento del suministro de información, ha sido objeto de estudio en la Comisión Informativa de Hacienda y de Presupuestos celebrada en sesión ordinaria, de fecha 22 de noviembre de 2017.

9.- EXPEDIENTE 3923/2017. DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE DISCREPANCIAS.

Concedido el uso de la palabra, se producen las siguientes intervenciones:

PORTAVOZ PP: de nuevo un reparo, hay poca previsión o no se saben hacer las cosas, no se sigue el procedimiento, el reparo lo levanta un informe del ingeniero industrial que viene a decir que se debe a la inmediatez, pero no me parece la palabra mas oportuna, el informe es de mayo y estamos en noviembre, debéis hacer el procedimiento de contrato menor, no entiendo por qué no se hace el procedimiento, poner las pilas.

PORTAVOZ PSOE: El contrato lo realiza el propio departamento, también me ha hecho gracia el informe.





CAROLINA CAROT: (CONCEJALA DEL PP): El contrato se impulsa por el concejal, no por el técnico, contestando el portavoz del PSOE que no se ha cometido ninguna ilegalidad, que no se ha seguido el procedimiento y que la Administración no es lo fácil que pudiera ser.

Se da cuenta del siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Dación cuenta al Pleno de las resoluciones de discrepancias.

Visto que el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Se emite el siguiente INFORME (los documentos que se detallan obran en el expediente de tramitación del reparo):

- En fecha 01/08/2017 se emite nota de reparo formulada por la Intervención número 2017-0510 sobre aprobación de la factura de Acondicionamiento Instalación eléctrica Bar Campo Fútbol, por no constar tramitación de expediente de contratación al efecto.
- En fecha 06/09/2017 se emite informe del Ingeniero Industrial.
- En fecha 23/10/2017 se emite Decreto de Alcaldía nº 1109/2017 resolviendo levantar el reparo y continuar la tramitación del gasto.

En virtud de lo anterior, elevo al Pleno el presente informe para dar cuenta de la resolución adoptada por la Alcaldía, contraria al reparo efectuado por esta Intervención.

En Massamagrell, fechado y firmado electrónicamente al margen.

EL INTERVENTOR
Fdo.: Álvaro J. Petit López

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 32 de 66



Asimismo, se hace constar que el expediente de Hacienda Local núm. 3923/2017 relativo a dar cuenta al Pleno de discrepancia. Informe del Interventor relativo a la factura de acondicionamiento instalación eléctrica del bar del campo de fútbol, ha sido objeto de estudio en la Comisión Informativa de Hacienda y de Presupuestos celebrada en sesión ordinaria, de fecha 22 de noviembre de 2017.

10.- EXPEDIENTE 5216/2017. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSPV-PSOE, COMPROMÍS Y EMPODEREM MASSAMAGRELL, SOBRE LA ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCAL POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEMP.

RAQUEL GÓMEZ (CONCEJALA DEL PSOE): lee el dictamen de la comisión.

El alcalde abandona el pleno desde las 20:11h hasta las 20:12h.

PORTAVOZ PP: una enmienda, que se cumpla lo que dice, ¿en qué beneficia la red? Cuando vas al portal de transparencia de Massamagrell está prácticamente vacío, sueldos 1, indemnizaciones 0, gastos alcaldía 0, presupuestos 0, regalos 0, modificaciones contratos 0, desde 12 de diciembre de 2015 es una obligación, subvenciones 0, contrataciones 2 y porque insistimos en contratos menores, convenios 0, mesas contratación 0, te pedimos un plazo para poner en marcha, contestando la concejala de participación ciudadana que estoy poniéndome en ello y que espero que el portal de transparencia esté listo en unos 3 meses, contestando el portavoz del PP que esperaremos 3 meses y te damos un voto de confianza, contestando el portavoz del PSOE que desde que se aprobó la moción de Compromís ya me dirás que habéis hecho vosotros. Y esta moción, y la de adherirse al observatorio internacional de democracia participativa, es porque venía como compromiso de la subvención que recibimos por transparencia.

PORTAVOZ C's: Se han aprobado mociones desde hace año y medio y no se han puesto en la página web, que está de contenido muy inferior a otros municipios.

PORTAVOZ COMPROMÍS: ¿para que sirve la red?, es un medio de comunicación entre municipios para poner en común cuestiones, y el portal no está completo por falta de personal, contestando el portavoz del PP que se puede trabajar con personal subvencionado o empresas externas, es más voluntad política.

Sometido a votación el asunto, el Pleno por unanimidad:

APRUEBA la siguiente moción:





Exposició de motius

La Federació Espanyola de Municipis i Províncies va ficar en marxa la Xarxa d'Entitats Locals per la Transparència i la Participació Ciutadana a la seua reunió del 24 de febrer de 2015. La finalitat d'aquesta xarxa serà la generació de sinergies entre municipis, la creació d'un espai per a compartir recursos, així com millorar les relacions entre l'administració i els administrats baix els principis de Govern Obert. Es crea així una estructura destinada a treballar per generar confiança en l'administració per part de la ciutadania, mitjançant l'adopció de processos oberts a aquesta i facilitant el accés a la informació.

No obstant, a l'article 8 de les Normes de Funcionament de la Xarxa d'Entitats Locals es recull que la condició de soci titular d'aquesta estructura s'obtindrà mitjançant el manifest de les entitats locals a través d'acord plenari que expresse aquesta voluntat.

D'altra banda, el 9 de desembre de 2013 s'aprova la Llei 19/2013 de Transparència, Accés a la informació pública i Bon Govern, que sens dubte suposa un repte per a les entitats locals com a conseqüència de la obligació d'adaptar determinats processos a aquesta nova reglamentació, sempre amb l'objectiu final del foment de la participació ciutadana. Aquestes normatives van en sintonia amb la nova administració pública que la inferència de les noves tecnologies i la facilitat per a fer aplegar la informació a la ciutadania estan vertebrant.

Per tant, treballar en aquest sentit es adaptar els processos administratius a la nova societat que demanda una major apertura de les organitzacions, especialment d'aquelles que les administren.

Per tot açó, els Grups Municipal PSPV-PSOE, Compromís i Empoderem Massamagrell, proposen al Plenari del Ajuntament de Massamagrell els següents

Acords

- 1- Adhesió de l'Ajuntament de Massamagrell a la Xarxa d'Entitats Locals per la Transparència i Participació Ciutadana aprovant la següent moció.
- 2- L'Ajuntament de Massamagrell vol manifestar la seua voluntat expressa d'adherir-se a la Xarxa d'Entitats Locals per la Transparència i la Participació Ciutadana com a soci titular i a acomplir els seus fins estatutaris.
- 3- Donar trasllat d'aquest acord a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies per a l'aprovació d'aquesta adhesió a la seua Junta de Govern.





11.- EXPEDIENTE 5213/2017. MOCION DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ADHESIÓN AL OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (OIDP)

RAQUEL GÓMEZ (CONCEJALA DEL PSOE) lee el dictamen de la comisión.

PORTAVOZ DEL PP: A favor, presentamos dos enmiendas de adición que hemos adelantado en Junta de Portavoces, ya que la participación hay que demostrarla en hechos:

1º Que las competencias delegadas en Junta de Gobierno Local vuelvan al pleno.

2º Que todas las solicitudes de subvención se dictaminen en comisiones informativas.

PORTAVOZ PSOE: Revertir al pleno las competencias no lo vemos, no tiene que ver el sentido de las enmiendas con la moción. La JGL nos sirve para aprobar asuntos y así no convocar plenos extraordinarios y retrasar. Sobre las subvenciones, sí que se están recibiendo propuestas, en PPOS se han recibido propuestas de C's y se han aceptado, el ICS no recibimos propuestas del PP. Contesta el portavoz del PP que no tiene capacidad para convocar comisiones informativas, la responsabilidad de liderar la gestión es vuestra, matizando el portavoz de Compromís que no entiende el sentido de las enmiendas con la moción, que se presente una moción independiente. Contesta el portavoz del PP que de acuerdo, que presentará una moción.

Sometido a votación el asunto, el Pleno por unanimidad:

APRUEBA la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años las reivindicaciones de participación ciudadana en los asuntos públicos han emergido con más fuerza que nunca. Nos encontramos ante un contexto socio político que requiere de la implicación activa de la ciudadanía en los procesos de diseño, elaboración e implementación de las políticas públicas que den respuesta a los retos actuales, especialmente en el ámbito local, el nivel administrativo más próximo a la ciudadanía y, por tanto, el idóneo para desarrollo de una democracia más participativa.

Ante un escenario como este, el actual equipo de gobierno de Massamagrell ha adoptado un férreo compromiso por acercar la política municipal a sus vecinos y vecinas, haciendo efectivo su derecho a participar de manera activa en los asuntos públicos y fomentando e impulsando la cultura y hábitos participativos tanto entre su ciudadanía como en las instituciones de la localidad, lo que requiere, además de la implicación y compromiso del consistorio, del enriquecimiento del conocimiento en el campo de la democracia participativa.

A este respecto, el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP) ([htt](#)





[p:// www.oidp.net/ es/inicio/](http://www.oidp.net/es/inicio/)) se erige como la más amplia red mundial de democracia participativa, aglutinando a más de 851 ciudades de 84 países de todo el mundo (Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudí, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Costa de Marfil, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irlanda, Italia, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Reino Unido, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumanía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tanzania, Territorios Palestinos, Togo, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Zimbabue), entidades, organizaciones y centros de investigación interesados en conocer, intercambiar y aplicar experiencias sobre democracia participativa en el ámbito local.

Siendo la finalidad del OIDP la de innovar y recomendar políticas concretas a las administraciones públicas, preferiblemente locales, y haciendo del intercambio de experiencias la principal base de su trabajo, cuenta con 10 años de experiencia en el desarrollo de la producción de conocimiento innovador al servicio de los gobiernos locales en el campo de la democracia participativa. A este respecto, el OIDP nació en 2001 en el marco de los Proyectos de Cooperación Descentralizada del Programa URB-AL de la Comisión Europea, y desde 2006 trabaja en colaboración con la organización Ciudades y Gobierno Locales Unidos. Actualmente la Secretaría Técnica del OIDP está ostentada desde su origen por el Ayuntamiento de Barcelona, reconocido referente internacional en el intercambio de experiencias en democracia participativa que apuesta por la cooperación entre los gobiernos locales del mundo.

El OIDP, por tanto, es un observatorio, pero sobre todo una red conformada por gobiernos, organizaciones y centros de investigación de todo el mundo, que contribuye a la producción y mejora del conocimiento en el campo de la democracia participativa a través de diferentes proyectos y actividades como los grupos de trabajo, mediante los que se reflexiona colectivamente en un área de trabajo específica, y se promueven instrumentos que posibilitan a los gobiernos locales miembros fortalecer la democracia participativa e impulsar el ejercicio de la ciudadanía, y el diseño, decisión e implementación de las políticas públicas; la producción colectiva de conocimiento entre los miembros que pertenecen a la red; la creación de sinergias con otras redes, organizaciones internacionales y el mundo académico en torno a la democracia participativa; la reactivación de la red de Observatorios Locales de Democracia Participativa (OLDP), un proyecto enmarcado originariamente dentro del Programa de Cooperación Descentralizada URB-AL de la Comisión Europea, y cuyo principal objetivo es la creación de observatorios locales en diferentes ciudades de Europa y América Latina para conocer, evaluar y orientar el desarrollo de las formas de democracia participativa y así poder orientar las experiencias que se están llevando a cabo; la distinción OIDP "Buena Práctica en Participación Ciudadana", otorgada por el OIDP y que reconoce aquellas experiencias innovadoras en el campo de la democracia participativa desarrolladas en el ámbito local,





que favorecen la participación e implicación de la ciudadanía en los procesos de elaboración e implementación de las políticas públicas; y la conferencia internacional que anualmente organiza la Presidencia de la red (ejercida por un gobierno local miembro del OIDP), y que permite avanzar en el debate sobre democracia participativa y compartir experiencias y conocimiento en este campo.

Así pues, los miembros adheridos al OIDP tienen la oportunidad de coordinar, impulsar y participar en los grupos de trabajo OIDP; proponer proyectos y/o temas de análisis e investigación; promover desde sus respectivas organizaciones el desarrollo de políticas participativas; crear, promocionar y dinamizar los Observatorios Locales de Democracia Participativa; aportar y beneficiarse de los recursos en el ámbito de la participación a través de las publicaciones, vídeos, descripción de experiencias, artículos, investigaciones, leyes y reglamentos de participación o guías metodológicas del OIDP; tomar decisiones en la gestión del Observatorio; presentar candidaturas a la Distinción de Buenas Prácticas en Participación en el caso de los socios y participando como miembros del jurado en el caso de los miembros colaboradores (los gobiernos locales o regionales adheridos a la red reciben la denominación de socios y la de las instituciones procedentes del mundo universitario y/o asociativo la de colaboradores); y participar activamente en la organización y el desarrollo de las conferencias, reuniones, debates y encuentros impulsados desde el Observatorio.

El OIDP se constituye así como uno de los espacios de reflexión, de producción de conocimiento y de intercambio de experiencias útiles y de buenas prácticas en materia de democracia participativa más reconocidos y confluídos a nivel internacional y nacional (ayuntamiento y entidades de todo el mundo como los ayuntamientos de Barcelona, Bilbao, Castellón, Denia y Gandía, el Gobierno de Aragón, la Diputación de Barcelona, el Consejo de la Transparencia de la región de Murcia, la Generalitat de Cataluña, el Consejo para el Desarrollo de la Región de Estocol, Europe Aid oficina de cooperación de la Comisión Europea, GIGAPP Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, E-Democracy.org de Minneapolis o Participatory Budgeting Project de New York, entre otros, se encuentran adheridos al OIDP).

Es por todo ello que la adhesión del Ayuntamiento de Massamagrell al OIDP (adhesión que es gratuita y cuyo trámite se concreta en la cumplimentación del formulario de adhesión que puede encontrarse en el siguiente enlace: <http://www.oidp.net/es/sobre-el-oidp/adherirse/formulario-de-adhesion/>) permitirá contribuir y beneficiarse del intercambio de experiencias y de la cooperación y producción de conocimiento en materia de democracia participativa (I+D de la democracia participativa) entre los gobiernos, entidades, organizaciones y centros de investigación de todo el mundo que pertenecen a esta red, enriqueciéndose de esta manera la cultura y democracia participativa de la localidad y favoreciendo la incorporación holística de la perspectiva participativa en los procesos de diseño, elaboración e implementación de las políticas públicas, fortaleciéndose así las instituciones democráticas de Massamagrell.





Por todo lo anterior se solicita al Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adhesión del Ayuntamiento de Massamagrell al Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP).

12.- EXPEDIENTE 5391/2017. MOCIÓN DEL PARTIDO MUNICIPAL VEÏNS PER MASSAMAGRELL, PARA EL DICTADO DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE EL TRÁFICO EN MASSAMAGRELL.

PORTAVOZ VEÏNS: Solicito la retirada del asunto para que se estudie en comisión, aprobándose por asentimiento en los términos que autoriza el art. 117.3 de la ley 8/2010.

13.- EXPEDIENTE 5534/2017. MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL: 25 NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En primer lugar el ALCALDE formula una enmienda para cambiar el título de la moción, y en lugar de figurar presentada por el equipo de gobierno serlo como moción institucional presentada por todos los grupos políticos.

Se aprueba la enmienda por unanimidad.

Seguidamente, JOSEFA SEPÚLVEDA (CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES) lee la moción.

Sometido a votación el asunto, el Pleno por unanimidad:

APRUEBA la siguiente moción:

En el que portem de 2017, han estat assassinades 47 dones i 5 menors, i encara hi ha més assassinats de dones en investigació. Els assassinats conformen la màxima representació de les formes de terrorisme masclista que continuen sotmetent a les dones en tots els àmbits de la seua vida, i que representen una greu i sistemàtica vulneració dels drets humans de més de la meitat de la població a la nostra societat. Aquestes violències tenen el seu origen i nucli en la pervivència d'un sistema heteropatriarcal, present a totes les estructures de la societat, que tolera la desigualtat i resta credibilitat i autoritat a les dones,





mentre cosifica el seu cos i consolida pautes culturals que transmeten i reproduïxen comportaments discriminatoris i sexistes.

El 17 de desembre de 1999, a través de la resolució 54/134, l'Assemblea General de l'ONU va declarar el 25 de novembre com el Dia Internacional de l'Eliminació de la Violència contra les Dones. Una data que ha de servir, no sols per a la reflexió per part de tota la societat, sinó també per a la renovació dels esforços per part de totes les institucions polítiques i socials, per lluitar contra aquesta xacra.

Any rere any venim denunciant les dramàtiques conseqüències de la violència de gènere, fruit de les desigualtats socials que situen les dones en una situació de vulnerabilitat per patir múltiples agressions, i que malgrat aquestes reiterades declaracions, lluny de minvar, va augmentant amb xifres que necessiten molt més que una reflexió puntual i una adhesió nominal quan s'apropa aquesta data.

Tot i que manca molta feina, tant ciutadana com institucional, en aquest any hem de celebrar el naixement primer del Pacte Valencià Contra la Violència de Gènere així com del Pacte Estatal.

El Pacte Valencià contra la Violència de Gènere ha nascut per donar solució al conflicte polític i social que suposa en l'actualitat el terrorisme masclista. Les línies estratègiques desenvolupades per la Generalitat Valenciana, són: garantir una societat lliure i segura contra la violència de gènere, feminitzar la societat, coordinar el treball en xarxa per a l'atenció de dones víctimes de violència masclista i de les seues filles i fills així com la sociabilització per tal que aquest tipus de violència siga concebut com un conflicte polític i tinga una dotació de pressupost estable en les mesures per poder desenvolupar i implementar els objectius consensuats per partits polítics, agents econòmics i socials, associacions feministes, institucions públiques, universitats, poder judicial valencià, forces de seguretat i tercer sector.

El pacte estatal contempla 200 mesures amb 1000 milions d'euros per als primers cinc anys. Una de les mesures més remarcable és la de creació de protocols en l'atenció primària sanitària i en les urgències per tal que els metges puguin contribuir a detectar possibles víctimes de violència en els primer abusos tal com ja es fa a la Comunitat Valenciana. Una altra mesura a celebrar és el reforçament i ampliació en tots els nivells educatius del foment dels valors igualitaris i la prevenció del masclisme i conductes violentes, treballant de forma especial amb menors, i donar formació específica al professorat.

Però, tal com hem dit, encara queda molt per fer a tots els nivells. Els Ajuntaments i les Diputacions provincials en ser les Administracions més properes a la ciutadania, són els governs que han de donar una resposta més ràpida i eficaç a aquesta xacra social. En aquest sentit, aquest Ajuntament vol reafirmar el seu compromís amb la lluita contra la violència masclista i les desigualtats que la legitimen i perpetuen.





És per tot això que presentem al ple les següents propostes:

1. Este Ajuntament dedica un sentit i dolorós record a la memòria de totes les dones assassinades per violència de gènere i expressa les seues condolences a les seues famílies i amistats, al temps que expressa el seu rebuig a totes les manifestacions d'aquesta violència, redobla el seu compromís amb les víctimes i declara la tolerància zero amb els maltractadors.
2. Este Ajuntament declara la seua voluntat de fer de la prevenció contra les violències masclistes i la desigualtat una política prioritària i transversal, que impregne totes les polítiques desenvolupades a través de les seues regidories. Per això, Insta al govern d'Espanya a modificar la Llei de Règim Local per tal que els ajuntaments participen de les competències en promoció de la igualtat entre dones i homes i en matèria de violència de gènere.
3. Així mateix, es compromet a facilitar, a través dels mitjans públics dels quals disposa, tot tipus de campanyes dirigides a la prevenció, orientació i conscienciació de les desigualtats entre dones i homes i de la violència masclista. I en tant que entitat subvencionadora, este Ajuntament es compromet a no subvencionar actes en les quals l'entitat organitzadora utilitze el cos de la dona de forma sexista com a reclam publicitari.
4. Este Ajuntament es compromet a adherir-se al Manifest del Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista i a difondre'l entre la seua ciutadania per tal d'aconseguir el major nombre possible d'adhesions a aquest document.
5. Aquest Ajuntament promourà la formació de les nostres jóvens en el sistema educatiu amb la perspectiva de gènere en tots els nivells, etapes i graus per a fomentar el respecte des de la coeducació i la igualtat efectiva entre hòmens i dones com la millor estratègia preventiva de la violència de gènere i qualsevol altra forma de dominació associada.
6. Es donarà trasllat d'aquests acords a les associacions del poble així com es farà difusió en tots els mitjans municipals de comunicació.
7. Notificar l'adopció de la present Moció a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.

14.- EXPEDIENTE 5612/2017. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El PORTAVOZ del PSOE retira la moción por haberse presentado una moción institucional por todos los grupos políticos.





Se acuerda la retirada por asentimiento, en los términos del art. 117.3 de la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

15.- EXPEDIENTE 5565/2017. MOCIÓN DE EUPV SOBRE EL ESTADO DE LOS PARQUES DE MASSAMAGRELL Y CREACIÓN DE UNA NUEVA ZONA VERDE VALLADA.

Concedido el uso de la palabra, se producen las siguientes intervenciones:

PORTAVOZ EUPV: Explica el contenido de la moción señalando que el objetivo es ordenar los parques y crear una zona verde vallada y con seguridad, se trata de 3 parcelas para una nueva zona verde desde la piscina hasta Museros.

PORTAVOZ COMPROMÍS: Queremos la retirada para estudio en comisión, es fundamental pedir informes, contestando el portavoz de EUPV que no sé que informes pueden hacer falta, si no queréis hacer nada, no se qué podemos negociar. Contesta el portavoz de COMPROMÍS que después de los informes técnicos de reordenación del tráfico, viabilidad urbanística, después políticamente decidimos, y si ves que en comisión no se llega a un acuerdo lo llevas al pleno. Contesta el portavoz de EUPV que desde el inicio lo negais todo, y aquí en este pleno se han llegado a enmiendas y acuerdos con las mociones.

PORTAVOZ DEL PSOE: Se propone la unificación de 3 espacios, eliminando tramos de calles, hay que desviar el tráfico, habrá que ver el informe de policía; en el corte de esas calles hay contenedores soterrados, habría que ver qué hacemos y el coste del proyecto, lo bonito de la zona es que no está vallada, podría ser una propuesta para ser sometida a participación ciudadana.

PORTAVOZ EUPV: La peatonalización se puede hacer con pivotes, maceteros, se ahorraría dinero; está el tema de contenedores, el proyecto es moldeable, yo quiero crear seguridad en lugar de que resulte bonito, cada uno tiene sus prioridades, que la 3ª pastilla viene bien para fiestas fundacionales, como va a ser usada una o dos semanas puede haber soluciones. Si no se va a llegar a ningún acuerdo habrá que votar.

PORTAVOZ VEÏNS: Buen tema para debatir en comisión, el tema principal es una zona verde para niños, si una pastilla se va a utilizar una semana al año puede haber soluciones, la propuesta de Pablo es una buena solución, nosotros votaríamos a favor, quizá todo lo que se pide no.

PORTAVOZ PP: En el punto 1 estamos de acuerdo, sobre la zona vallada supone una transformación del municipio, hay pros y contras. Me gustaría se retirara y se debatiese, en el debate podremos aportar todos, incluso podríamos abrir un proceso de participación





como he dicho en junta de portavoces, hagamos propuestas y que la gente vote, contestando el portavoz del PSOE que de acuerdo.

PORTAVOZ EM: Voy al parque con mi hija, soy usuaria de este parque, solicito la retirada, y podríamos hacer mejoras no solo para este parque sino para otros, llevemos a una comisión.

PORTAVOZ DE EUPV: Por mi que no quede, **retiro la moción y que pase a comisión.**

16.- EXPEDIENTE 5607/2017. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA FOMENTAR EL RELEVO GENERACIONAL DE AUTONOMOS LOCALES.

FRANCISCO CARBONELL (CONCEJAL DEL PP): Lee la moción.

SABRINA LEÓN (CONCEJALA DE COMPROMÍS): Lo hemos visto Carmen y yo y no lo vemos factible, por criterios técnicos y de usabilidad. Por lo que respecta a la concejalía de empleo y comercio los traspasos constituyen una actividad entre particulares, no deberíamos participar, no vemos el encaje competencial; sobre emprendedores y autoempleo desde urbanismo se les informa que tienen asistencia en Pactem Nord y sobre el 3er punto de bonificaciones en tasas, en la ordenanza fiscal hemos anulado la tasa de basura de comercios, con lo que se bonifica a emprendedores y propietarios de negocios, cabe estudiar la posibilidad de reducir la tasa de licencia de apertura, y revisando los comercios de Massamagrell no vemos cuales serían los negocios que se quedan sin relevo generacional.

PORTAVOZ EM: Sobre la plataforma que se propone, es necesario el mantenimiento técnico y no tenemos recursos. En otros Ayuntamientos no he visto que lo hagan, consideramos que es una gestión de agencias inmobiliarias, podemos ver algún tipo de anuncio, para que vengan a inscribirse en urbanismo, no sé el colapso que provocaría en ese área.

FRANCISCO CARBONELL (CONCEJAL DEL PP): En lugar de la plataforma se puede poner una ventana o hacer un registro municipal y yo si conozco empresas que han cerrado y otras que están a punto, contestando la concejala de comercio que sobre el registro habría que ver la posibilidad y la bonificación de la tasa, ¿sería reducción o eliminación? Propongo que vaya a comisión, contestando el citado concejal del PP que solicitamos la retirada de la moción.

PORTAVOZ C's: Una moción mía parecida se quedó en agua de borrajas, preguntando la concejala de comercio al citado portavoz de C's ¿nos puedes concretar qué pasó?, contestando el portavoz de C's que se quedó el asunto parado y el presidente de la comisión no convocó más veces, matizando el citado concejal del PP Francisco Carbonell





que hay pueblos que lo tienen y hay bancos que dan ayudas y hacen cursos de como coger estas empresas.

Se acuerda por unanimidad retirar el punto.

17.- EXPEDIENTE 5609/2017. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA AMPLIACION DE SALA VELATORIO CEMENTERIO MUNICIPAL.

MARIA CARMEN MORENO: (CONCEJALA DEL PP): Lee la moción.

CONCEJAL DE CEMENTERIOS: Pregunto si habéis hablado con el técnico, contestando la citada concejala del PP que no. Sigue manifestando el citado concejal de cementerios: os puedo contar las actuaciones que hemos hecho, ordenanza, calles, nichos, cambio papeleras. La Ermita estaba cerrada, y todo consistió en que un carpintero tuvo que cepillar la puerta, arreglar ventanas con carcoma, la plaza nueva. Si la sala del velatorio es pequeña la hicisteis vosotros, son muros de mampostería y ampliarla es complicado; tenemos previsto por sugerencias de los vecinos el tema de la iluminación, así como una barandilla fuera y que las fuentes salpican las lápidas; el velatorio está bien iluminado y tiene el aire acondicionado nuevo. Esta moción no es necesaria traerla, el año próximo se arreglará las calles en zona vieja y ampliación del cementerio, y el último año intentar hacer un tanatorio nuevo. Votaré en contra. Contesta la citada concejala del PP que he estado muchas noches allí; igual la oposición al anterior gobierno no pidió la ampliación, te pido informe sobre si se puede o no.

Sometido a votación el asunto, el Pleno por

-Cinco (5) votos a favor (PP: 5)

-Nueve (9) votos en contra (PSPV-PSOE: 4, COMPROMÍS: 3, EM: 2) y

-Tres (3) abstenciones (VpM: 1, C's: 1, EUPV:AC:1)

DESESTIMA la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos visto en aumento la población de nuestro Municipio y en consecuencia la necesidad de adecuar a ello nuestro Campo Santo, ya que las necesidades en el mismo también van cambiando, sabemos que se están realizando o se van a realizar ampliaciones de nichos, reparaciones y otras sustituciones habituales que no lo contemplan.

En el Cementerio de nuestro Municipio disponemos en la actualidad de una única y pequeña Sala de velatorio en las que muchas veces las familias que atraviesan estos duros momentos no pueden hacer uso del mismo por su capacidad y han de desplazarse a otros velatorios más cercanos, el más próximo situado en nuestra misma localidad pero





perteneciendo A una empresa privada.

Es cierto que normalmente estos servicios están cubiertos por los seguros que los usuarios tienen contratados de Decesos, pero teniendo en cuenta la situación económica actual, que no son obligatorios y que existen vecinos que no cuentan con dicha cobertura pueden encontrarse con este importante desembolso en esos duros momentos como es la pérdida de un ser querido si al final optan por motivos de capacidad por la empresa privada.

Entendemos pues que en la medida de las posibilidades debemos, de dar cobertura Municipal en las mejores condiciones posibles a los usuarios dado que el número de vecinos en el Municipio en general suele ir en aumento.

Añadir también la necesidad de incrementar la iluminación que dispone el mismo cementerio que con el cambio de horario de otoño se ve mermada la visibilidad al caer antes la noche, siendo así que algunos entierros se llevan a cabo prácticamente en la penumbra, con la sensación de inseguridad que ello puede llevar a las personas de más avanzada edad y aumentando la tranquilidad al encontrarte en el velatorio con más iluminación. Por todo ello proponemos los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- La Ampliación de la iluminación del interior de Cementerio por los cambios de horarios estacionales y poca visibilidad cuando se utiliza la sala de Velatorio.
- 2.- Que se estudie por el técnico correspondiente a la posible ampliación de la sala de Velatorio Municipal existente en el Cementerio actualmente con objetivo de que sea más útil y funcional.
- 3.- En caso de que técnicamente sea posible, se contemple su inclusión en los próximos Presupuestos del 2018.

18.- EXPEDIENTE 5611/2017. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE MASSAMAGRELL PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA VICTIMA DE VIOLENCIA.

CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES: Lee la moción.

PORTAVOZ PP: formula una enmienda de adición consistente en elaborar un plan integral contra la violencia infantil, familiar, en las aulas, bullying, ciber acoso, en relación a una moción presentada por nosotros y rechazada por este plenario.





CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES: creemos que la enmienda del PP se debe tratar, elaborar y estudiar mas a fondo, contestando el portavoz del PP que no planteamos fecha pero creemos necesario que se incluya y mantenemos la enmienda, tomando la palabra a continuación la concejala de servicios sociales para decir que se ha pasado borrador del consejo sectorial de la infancia donde se podrían ver estas propuestas.

Sometida a votación la enmienda **SE RECHAZA** con:

-Seis (6) votos a favor (PP: 5, C's: 1) y
-Once (11) votos en contra (PSPV-PSOE: 4, COMPROMÍS: 3, EM: 2, VpM: 1, EUPV:AC:1)

Sometido a votación el asunto, el Pleno por unanimidad

APRUEBA la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Corts Valencianes aprobaron por unanimidad en el pleno celebrado el 5 de julio de 2017 una Proposición no de Ley para la protección de la infancia víctima de violencia.

En la misma el Parlamento Valenciano insta al Consell de la Generalitat Valenciana a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Impulsar la elaboración de un plan estratégico de formación para la prevención y la detección de los casos de maltrato en la infancia y la adolescencia, que irá dirigido especialmente a los y las profesionales de servicios sociales, educación y sanidad, por lo que requerirá la coordinación de las consejerías competentes.

b) Impulsar la puesta en marcha de líneas de investigación sobre la violencia contra la infancia en la Comunidad Valenciana en todos los ámbitos y las tipologías (violencia entre iguales, en el hogar, sistémica, etc.) con el foco en los colectores lectivos más vulnerables, así como hacer un estudio y una revisión de los indicadores de riesgo para la detección de cualquier tipo de violencia contra la niñez y la adolescencia, en colaboración con las entidades locales, con el objetivo de optimizar la intervención y la protección de los niños menores de edad víctimas de malos tratos.

c) Reorganizar las estructuras internas de acuerdo con los resultados del plan estratégico de formación (a) y del estudio y la revisión de indicadores (b), de forma que se mejore la atención y la intervención en los casos donde pudiera haber o debiera prevenirse violencia hacia menores de edad.

d) Desarrollar medidas de carácter integral que combaten la violencia contra la infancia en el marco de la competencia autonómica desde una perspectiva de prevención, detección, protección y reparación, atendidas todas las medidas de protección a la víctima





y las medidas de justicia reparatoras con el agresor, regidas desde la necesidad de la coordinación interinstitucional e intrainstitucional, para el desarrollo de políticas integrales de desprotección y dado el principio de interés superior del niño.

e) Difundir la problemática y las soluciones y hacer campañas de prevención y sensibilización ciudadana, con un tratamiento prioritario y como competencias que son de las comunidades autónomas.

f) Impulsar, sin perjuicio de la inclusión en las estrategias descritas en los apartados anteriores, la realización de un estudio completo sobre violencia contra la niñez y la adolescencia de grupos vulnerables en la Comunidad; identificar las causas específicas de la prevalencia; adoptar las medidas necesarias para combatirlas; garantizar, en todo caso, la coordinación necesaria de los servicios públicos (encargados de la protección de los niños) con las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la salvaguarda de los derechos de las personas en situación vulnerable, singularmente por discapacidad; articular protocolos específicos y accesibles dentro de las políticas de prevención del maltrato infantil o adolescente, así como los sistemas de protección establecidos o que se establezcan no sólo en el entorno familiar, sino también en el escolar e institucional, y fomentar acciones tanto de información como de sensibilización, con especial atención en estas actuaciones a los niños con discapacidad intelectual, dada la especial vulnerabilidad.

Asimismo se insta también al Gobierno de España a promover medidas respecto a la violencia contra la infancia para que quede respetado el derecho fundamental a la integridad física y moral e impulsar la elaboración de una ley como eje de una estrategia integral ante la violencia contra los niños y niñas y los adolescentes, de acuerdo con los estándares internacionales sobre las situaciones de riesgo.

No en vano la violencia contra la infancia afecta a millones de niños y niñas en todo el mundo e incide de manera muy negativatanto en el bienestar, como en el desarrollo de los niños y niñas, al tiempo que constituye una vulneración de su derecho a estar protegidos contra todo tipo de violencia, tal y como proclama el artículo 19 de la Convención sobre los derechos del niño.

Según la definición de Naciones Unidas, se considera violencia infantil "toda forma de prejuicio o abuso físico mental, descuido o trato negligente, malos tratos o abuso sexual". De hecho, la violencia contra la infancia adopta muy diferentes formas, y, desgraciadamente, es ejercida tanto por distintos agentes como en diversos contextos.

Así, según los datos sobre violencia contra la infancia en la Comunidad Valenciana recogidos según las denuncias realizadas a través de organismos oficiales encontramos problemas como:

- La violencia en las aulas. Según las incidencias comunicadas a través del Plan PREVI para el curso 2015-2016, se registraron 1.270 casos en Alicante, 486 en Castellón y 1.650 en Valencia (en total, 3.406). De estas, el 44% fueron por violencia física, el 38%

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 46 de 66



verbal, el 5% de naturaleza sexual y el 9% por exclusión. Los datos, además, muestran un ascenso de 100% en cuanto a casos registrados en 10 años, y del 36% respecto al número de incidencias del curso anterior.

- Abusos sexuales. Según los datos recogidos por el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales, la Comunidad Valenciana identificó 642 casos de niños y niñas víctimas de delitos contra la identidad sexual en el año 2015. Las denuncias por agresiones sexuales y abusos a niños crecieron un 18% en 2015, respecto a nuestro ámbito territorial.
- Violencia en el hogar. Los datos del Ministerio del Interior muestran como los casos contra la infancia en el entorno más cercano (940), han aumentado en la Comunidad Valenciana un 50% en 7 años.

Estos datos, basados en estadísticas oficiales, pueden ser sólo la punta del iceberg porque sólo quedan recogidos los casos detectados y formalmente denunciados. Pero es evidente que ya el conocimiento de estas magnitudes obliga a la adopción de medidas urgentes. Entre ellas:

- 1) Incrementar la visibilidad de la problemática de la violencia contra la infancia a nivel social.
- 2) Aumentar la concienciación ciudadana.
- 3) Adoptar medidas para la prevención de nuevos casos de violencia infantil.
- 4) Respuesta coordinada a las situaciones de violencia contra los niños y niñas de todos los tipos, incluidas las de carácter sistémico.

Estas medidas y todas las que puedan adoptarse, serán más eficaces desde un enfoque global, promovido desde todos los agentes institucionales que conforman los tres niveles administrativos: estatal, autonómico y también el local, sin perjuicio de las respectivas competencias de cada uno de ellos, a fin de coordinar el diagnóstico y soluciones de carácter integral.

Multitud de estudios destacan que estos niños y niñas en situación de especial vulnerabilidad necesitan especial atención de los responsables políticos y los profesionales para garantizar su protección frente a la violencia; que tiene mayores probabilidades de sufrir violencia física/sexual, o desatención, y que aumenta también el riesgo de aislamiento social y estigmatización, así como su mayor dependencia de los cuidados, sea en el hogar, en centros de asistencia o en instituciones.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Manifiestar su voluntad de participar e implicarse en todas aquellas acciones que se





impulsen desde el Consell de la Generalitat Valenciana para la protección de la infancia víctima de violencia.

2.- Participar en la aplicación del plan estratégico de formación para la prevención y la detección de los casos de maltrato en la infancia y la adolescencia.

3.- Impulsar en el ámbito local, campañas de prevención y sensibilización ciudadana relacionadas con la protección de la infancia víctima de violencia.

4.- Impulsar en el ámbito local, y dentro de la Mesa Multidisciplinar en materia de Violencia de Género que se constituyó en Massamagrell en 2016, un punto para el seguimiento y la coordinación de la situación y problemática derivada en el municipio relacionada con violencia y la infancia y de las actuaciones que se planifiquen.

19.- EXPEDIENTE 5613/2017. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS.

PORTAVOZ PSOE: Lee la moción.

PORTAVOZ PP: Sobre el punto 1º que propone derogar la Ley de Racionalización, no es cierto que no puedan las EELL gastar en turismo, se puede, lo permite el art. 25 h de la Ley de Racionalización, contestando el portavoz del PSOE que no puedo poner guía turístico, contestando el portavoz del PP que lo puedes hacer con personal propio o contratación externa. Y sobre el 2º punto, desde que gobierna el PP mejoran las transferencias del estado a Massamagrell, estamos de acuerdo y echamos en falta que no se escuche al sector turístico valenciano, por el punto 1º votaremos abstención.

PORTAVOZ C's: Abstención, no veo correcto que apoyemos la moción.

PORTAVOZ VEÏNS: Votaremos a favor, pero no es nuestra competencia.

Sometido a votación el asunto, el Pleno por

-Once (11) votos a favor (PSPV-PSOE: 4, COMPROMÍS: 3, EM: 2, VpM: 1, EUPV:AC:1) y

-Seis (6) abstenciones (PP: 5, C's: 1)

APRUEBA la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días se ha generado un debate en relación a la propuesta aplicación de

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació : | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 48 de 66



la Tasa Turística, que en síntesis viene a reafirmar la necesidad de atender al problema de financiación de la Comunitat Valenciana, de los Ayuntamientos y, específicamente, de los municipios turísticos.

Desde la oposición al Gobierno Valenciano se ha querido presentar en forma de enfrentamiento lo que no es otra cosa que normalidad democrática. Una muestra más del cambio de estilo en la política valenciana que empezó con el Govern del Botànic y que entendemos que pueda causar cierta extrañeza aquí, en la cámara provincial, más acostumbrada a la imposición y al aislamiento que al diálogo y el consenso. Nosotros no nos planteamos la política como un pulso de ganadores y perdedores, sino como un proyecto común que hacemos entre todos y que ha de ser beneficioso para todos.

De este modo, la posible Tasa Turística se planteó por parte de algunos grupos de les Corts. A partir de ahí, la Secretaría Autonómica de Turismo inició -como no podía ser de otra manera- una ronda de contactos en el sector y agentes sociales, se convocó el Consell Turístic y, tras escuchar a todas las partes y valorar todos los argumentos, el PSPV ha manifestado que en este momento y en estas condiciones su aplicación no es conveniente. Para nosotros, y para cualquier persona que entienda la política como un servicio público democrático, es un proceso modélico: se propone, se debate, se decide.

Ahora bien, el efecto más positivo de este proceso ha sido sacar a la luz el debate sobre la financiación de la Comunitat Valenciana -la peor de toda España- la financiación de los Ayuntamientos -intervenidos de hecho desde Madrid por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que a quien castiga de veras es a los ciudadanos- y la financiación de los municipios turísticos.

Como todos ustedes saben, durante la temporada alta de turismo, numerosos pueblos valencianos tienen que afrontar un aumento notable de sus gastos, que salen del bolsillo de todos los vecinos y vecinas: limpieza de espacios naturales y urbanos, seguridad, vigilancia, etc. Eso por no mencionar la necesidad de mantener e implementar mejoras año tras año en aquellos elementos que determinan el atractivo turístico de los diferentes destinos.

Y aquí es donde se produce el daño a los Ayuntamientos que hemos de resolver, porque si debido a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no podemos usar libremente nuestros remanentes de tesorería ni administrar con independencia nuestros recursos, si no podemos abrir nuevas vías de recaudación para contener los desajustes de las arcas públicas locales y tampoco se impulsa una reforma del Sistema de Financiación Autonómico, este modelo no es sostenible. Cada vez tendremos peores servicios para los millones de turistas que visitan nuestra Comunidad, y nuestras vecinas y vecinos acabarán sufriendo las consecuencias de ésta situación.





Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar al Gobierno de España a que derogue la Ley de la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que impide que los Ayuntamientos puedan disponer de manera autónoma de sus recursos económicos y así hacer frente a los gastos que le corresponden, como los derivados del turismo.
- 2.- Instar al Gobierno de España a mejorar la financiación de la Comunitat Valenciana y, de manera, directa, la de los municipios.
- 3.- Instar al Gobierno de España a tener en cuenta la particularidad de los municipios turísticos valencianos y que en este sentido se articulen ayudas específicas para hacer frente al aumento de población y demanda de servicios en temporada alta.
- 4.- Instar al Consell a continuar y profundizar en la vía de diálogo iniciada al principio de la legislatura con el sector turístico valenciano.
- 5.- Instar al Presidente de la Generalitat y al Secretario Autonómico de Turismo a la convocatoria del Consell de Turisme para que en el seno del mismo se aborde la problemática derivada de la insuficiente financiación de los municipios turísticos valencianos.
- 6.- Dar traslado de estos acuerdos a les Corts Valencianes, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

20.- EXPEDIENTE 5610/2017. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EDUCACIÓN SEXUAL EN ADOLESCENTES DE NUESTRO MUNICIPIO.

PORTAVOZ PP: Lee los acuerdos.

CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES: He estado en el centro de salud con la persona que coordina, en el centro de salud dan 3 charlas, también se da en módulos y en FP, desde la concejalía de igualdad se hizo guía de educación sexual que se dará publicidad. Según conversación con la persona que da los cursos, los adolescentes de nuestro municipio están bastante bien informados, no vemos necesaria la moción.





PORTAVOZ PP: Son excusas para no votar a favor la moción. En el Levante del 6 de noviembre salió una página entera sobre este tema. Massamagrell no es un caso aislado, la información nunca es suficiente, mantenemos la moción, contestando la concejala de servicios sociales que el chico que lleva este tema en el centro de salud me dijo que en Massamagrell estamos informados, y podemos colaborar en repartir la cartelería del centro de salud.

MARÍA CARMEN MORENO (CONCEJALA DEL PP) manifiesta que se trata de hacerlo extensible a todos los jóvenes empadronados en Massamagrell, estudien o no estudien, añadiendo la concejala del PP CAROLINA CAROT que tenemos que reforzar las actuaciones de Conselleria, y se podría proponer a Conselleria que se informe en 1º, 2º, 3º y 4º, porque nuestros jóvenes están poco informados.

A continuación se llega a una ENMIENDA de consenso a la totalidad de la parte resolutive de la moción, que sustituye a la misma, formulada por todos los grupos políticos que se expone por el alcalde, siendo del siguiente tenor:

PRIMERO.- Sumarse a las campañas que se realicen desde el centro de salud y darles la máxima difusión por todos los medios de publicidad municipales disponibles.

SEGUNDO.- Instar a la Conselleria a hacer extensibles los talleres de educación sexual que se imparten como desarrollo del PIES, a todos los niveles de educación secundaria obligatoria, así como estudiar la posibilidad de realizarse en bachiller y/o ciclos formativos.

Sometida a votación la ENMIENDA, es aprobada por unanimidad.

Sometido a votación el asunto, el Pleno por unanimidad

APRUEBA la siguiente moción, con la ENMIENDA incorporada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los principios rectores de la política social y económica establecidos en el Capítulo tercero del Título I “Derechos y deberes fundamentales” de la Constitución Española de 1978 se establece, en el artículo 43, el derecho a la protección de la salud y, en su apartado tercero, se preceptúa que los poderes públicos fomentarán, entre otros, la educación sanitaria.

Según la Organización Mundial de la Salud las infecciones de transmisión sexual afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las adolescentes. Cada año, una de cada 20 adolescentes contrae una infección bacteriana por contacto sexual, y se observan infecciones a edades cada vez más tempranas. La concientización y la información sobre las infecciones de transmisión sexual y la manera de prevenirlas en la adolescencia deben





formar parte de todos los servicios de salud sexual y de la educación sobre la salud sexual.

Una de las infecciones de transmisión sexual más mortífera es la causada por el virus del papiloma humano (VPH). Casi todos los casos de cáncer cervicouterino están asociados a infección genital por este virus. El cáncer del cuello del útero es el segundo tipo de cáncer más frecuente en las mujeres, y causa cada año 500.000 casos nuevos y 250.000 defunciones. La nueva vacuna que protege contra esta infección permitiría reducir la mortalidad asociada al cáncer cervicouterino.

Por otra parte, según la OMS, la salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. El Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) afecta a las células que componen el sistema inmunitario alterando o anulando sus funciones, lo que se traduce en un deterioro progresivo del sistema.

El pasado 6 de noviembre se publicó en el Levante Mercantil Valenciano un artículo bajo el título “El sexo sin protección dispara los casos de gonorrea y de sífilis” y en el que se informaba que la infección gonocócica, con 636 casos en 2016, registra su tasa más alta en 25 años. Así lo refleja el último informe sobre enfermedades de transmisión sexual emitido por el Servicio de Vigilancia Epidemiológica de la Conselleria de Sanidad. Las cifras son claras, los más afectados siguen siendo los hombres (ocho de cada diez se dan entre varones), aunque también hay entre las chicas y la causa hay que buscarla en la simultaneidad de parejas con las que se ha tenido sexo sin protección.

La Conselleria a través del Programa PIES (Programa de Intervención en Educación Sexual) tiene como objetivo general la educación en valores que promuevan una vivencia positiva de la propia sexualidad y unos comportamientos sexuales acordes con las opciones más saludables. El programa va dirigido a población adolescente, concretamente, a estudiantes de 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y que se desarrolla a través de unidades didácticas que se llevan a cabo en las aulas de los centros educativos de nuestro municipio a través del personal sanitario correspondiente.

En el caso de nuestro municipio, por parte del correspondiente personal sanitario del Centro de Salud de Massamagrell se realiza, a lo largo del curso escolar, una charla educativo-sanitaria dirigida a estudiantes de tercer curso de ESO (y que en este curso se tiene previsto hacer extensible a los/as alumnos de segundo curso de ESO) relacionada con la educación sexual, así como a efectos de concienciarles sobre la prevención de la transmisión del VIH, entre otras enfermedades como las que se han explicitado anteriormente y el uso de métodos anticonceptivos, entre ellos, el uso del preservativo.

Desde el partido popular proponemos que los talleres que se pretenden impartir a lo largo del curso escolar se dirijan, además, a los/as jóvenes adolescentes empadronados en nuestro municipio.

Así mismo, el Centro de Salud de nuestro municipio tiene personal sanitario a

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 52 de 66



disposición de los/as adolescentes los martes en horario vespertino, generalmente, de 18 a 20 horas, a efectos de proporcionar información sobre educación sexual y su concientización en aras a utilizar el uso del preservativo como método anticonceptivo. Esta disponibilidad del personal sanitario dirigida a los jóvenes es mayormente desconocida por ellos, por lo que proponemos la realización de una campaña publicitaria a tal efecto.

Los colegios e institutos cuentan con algún tipo de educación sexual pero la misma, actualmente, ha de reforzarse, por parte de los poderes públicos de esta Corporación a los efectos de aumentar la percepción de la transmisión de enfermedades y a efectos de concienciarles del uso de métodos anticonceptivos. Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Sumarse a las campañas que se realicen desde el centro de salud y darles la máxima difusión por todos los medios de publicidad municipales disponibles.

SEGUNDO.- Instar a la Conselleria a hacer extensibles los talleres de educación sexual que se imparten como desarrollo del PIES, a todos los niveles de educación secundaria obligatoria, así como estudiar la posibilidad de realizarse en bachiller y/o ciclos formativos.

CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES: que no se lleve mal sabor de boca el PP pensando que no se quería votar la moción, y que es bueno que entre todos lleguemos a acuerdos.

21.- EXPEDIENTE 5606/2017. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS DE RECHAZO A LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO ESPAÑOL PROMOVRIENDO RECURSOS CONTRA NORMAS QUE PROTEGEN A LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES AFECTADAS POR UNA SITUACIÓN DE POBREZA ENERGÉTICA Y FALTA DE VIVIENDA.

PORTAVOZ COMPROMÍS: Lee los acuerdos de la moción.

PORTAVOZ PP: En contra, lo que se dice en la exposición de motivos y propuesta de acuerdo son mentira. Lee escrito que entrega al secretario para constancia en acta:





“Esta, es una típica situación que acontece cuando el gobierno del Tripartito intenta gobernar y no sabe; está claro que todas las fuerzas políticas quieren atajar el problema de la pobreza energética y de los desahucios, pero la incapacidad para gobernar y afrontar los problemas desde el prisma de quien gobierna es evidente en este caso.

En vez de solucionarlo de la forma más efectiva, crean una ley en las Cortes Valencianas, a sabiendas que puede ser inconstitucional, cierran los ojos y le lanzan la pelota al Gobierno Central. Esto es lo único que saben hacer; les importa poco que en este estado, hasta la fecha, prevalece el Estado de Derecho y que TODOS estamos supeditados al cumplimiento de la leyes; pero ya conocemos las prácticas que los grupos políticos que nos gobiernan tienen cuando algo de una ley no les gusta, que es saltársela.

El caso es que lejos de solucionar el problema de las personas más necesitadas lo único que han hecho aprobando estas leyes es alargarlo y no solucionar nada, intentar vender a la ciudadanía que el Estado Opressor y Centralista no les deja actuar. En definitiva, lo de siempre, vender humo y mientras las soluciones no llegan.

En cambio, el Gobierno del Partido Popular, desde el trabajo, la constancia y encarando los problemas de la ciudadanía ha conseguido más igualdad social y ha tomado más medidas al respecto que ningún otro gobierno en la historia de este país, sin necesidad de VENDER HUMO y engañar a las personas con medidas abocadas al fracaso.

Por ello lo que tiene que hacer el tripartito es sumarse a las medias ya adoptadas por el Gobierno Central y dejar de jugar a la demagogia política con los problemas reales de las personas.

Pero los ciudadanos ya saben lo que sucede cuando un gobierno se tapa los ojos, no encara los problemas y acomete medidas que en vez de solucionar los problemas, a la larga, crea un escenario como el que el Partido Popular se encontró en el 2011.

SITUACIÓN DE PARTIDA

España fue el país de la OCDE en el que más creció la desigualdad entre 2007 y 2011, según puso de manifiesto la OCDE en un informe publicado el 19 de junio de 2014. Más adelante, el 21 de mayo de 2015, el mismo organismo puso de manifiesto que la desigualdad de ingresos netos "aumentó fuertemente" en ese periodo.

Según este informe, los hogares con menos ingresos sufrieron "una caída más importante" durante la crisis, de manera que "los ingresos reales del 10% más pobre de la población disminuyeron un 13% al año entre el 2007 y el 2011 comparado con una baja del 1.4% para el 10% más rico".

España había alcanzado cifras récord en desigualdad, pobreza y exclusión y sus magnitudes habían aumentado a mayor ritmo que en la UE. El riesgo de pobreza y exclusión social alcanzaba al 27,7% de la población y el aumento del desempleo fue, en





gran medida, el desencadenante del incremento de estas magnitudes ya que la tasa de personas viviendo en hogares con baja intensidad laboral (que supone el 25% de la tasa AROPE) se duplicó durante la pasada legislatura, al pasar de 6,6 puntos en 2008 a 13,3 en 2011.

El 31 de octubre de 2011, el diario El País publicó: La crisis dispara la desigualdad de ingresos entre los españoles, artículo que ponía de manifiesto que "la brecha entre pobres y ricos" había alcanzado "su nivel más alto desde que hay datos" y añadía que "solo Letonia, Lituania y Rumanía" tenían "mayor disparidad de rentas en la Unión Europea".

"Ricos más ricos, pobres más pobres", publicó en diciembre de 2011 este mismo periódico, que alertó de que "en España, el 10% mejor situado" ganaba "12 veces más que el peor pagado".

Y otros medios pusieron de manifiesto que "algunas partidas de ayuda a familias y colectivos desfavorecidos" volvieron "al nivel de hace 10 años" (El Periódico de Aragón, 18/10/2010, en alusión a los presupuestos de 2011).

A pesar de ello, el anterior Plan de Inclusión concluyó en el año 2010 y el anterior Gobierno desoyó el mandato parlamentario de aprobar un nuevo Plan 2011-2013.

En el Debate del Estado de la Nación, celebrado en junio de 2011, la Resolución número 47 recogía en su punto 8: "El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar, en el marco de la Estrategia Europea 2020, un nuevo Plan Nacional de Inclusión Social en el segundo semestre de 2011, que tenga en cuenta la evaluación y resultados del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2008-2010 y los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Reformas".

Mientras tanto, numerosas entidades que trabajan con las personas más vulnerables podían acumular hasta un año de retraso en el cobro por parte de algunas Administraciones Públicas, situación que estaba generando importantes problemas a la hora de desarrollar su actividad.

ALGUNAS MEDIDAS ADOPTADAS

Planes y estrategias: la hoja de ruta para el presente y el futuro

El Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, aprobado en diciembre de 2013, cuenta con 240 actuaciones específicas contra la pobreza y la exclusión social y más de 136.000 millones de euros (un presupuesto base 4.000 millones de euros mayor que el del último Plan).

El Consejo de Ministros aprobó el 6 de noviembre de 2015 la primera Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar dirigida a las 23.000 personas que, según datos del INE, viven en España en esta situación y son atendidas en centros.

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 55 de 66



Se trata de un proyecto pionero que forma parte del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social y cuyo objetivo es mejorar la atención, reducir el número de personas que viven en la calle y restaurar su papel en la sociedad.

Los ejes entorno a los cuales se estructura este documento son cinco: la prevención, la sensibilización, la seguridad, la restauración del proyecto de vida y la mejora de la información.

Entre las principales medidas destacan algunas como favorecer el acceso a sistemas de rentas mínimas, el fomento de la mediación familiar, impulsar apoyo en situaciones de pérdida de vivienda, mejorar la empleabilidad, favorecer contrataciones por las empresas de inserción o crear una Red de Recursos para estas personas, a efectos informativos.

A estos planes se une, asimismo, el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017, aprobado en mayo de 2015 con más de 225 medidas y un presupuesto de 5.400 millones para su primer ejercicio, incluye entre sus objetivos principales dar apoyo a las familias que están en situaciones especiales o erradicar las desigualdades con origen en la situación familiar.

VIVIENDA

Casi 10.000 viviendas en el Fondo Social de Viviendas y moratoria en los desahucios

Se ha puesto en marcha el Fondo Social de Viviendas (FSV), que en septiembre de 2015 se amplió a 9.866 viviendas de entidades financieras y pone a disposición de las familias en situación de especial vulnerabilidad alquileres con precios que oscilan entre los 150 y los 400 euros. Además, se ha creado un Código de Buenas Prácticas y se ha aprobado la paralización de los lanzamientos.

Con datos publicados el pasado 23 de octubre, en los tres años y medio de vigencia del Código de Buenas Prácticas (CBP) un total de 50.852 familias en riesgo de exclusión social han solicitado acogerse a él con el fin de aliviar su deuda hipotecaria. De ellas, 23.640 han logrado reestructurar la hipoteca (18.620), la dación en pago (5.014) o una quita (6). En los seis primeros meses de 2015, las solicitudes han aumentado un 17,78% sobre el segundo semestre del año anterior, hasta las 13.436 peticiones.

El conjunto de medidas puestas en marcha por el Gobierno en este ámbito ha favorecido a 45.000 familias. Además de la aplicación del CBP, el Fondo Social de Viviendas ha adjudicado 4.000 viviendas y se han suspendido 17.551 desahucios.

Los parados de larga duración no pagan por sus medicamentos

Desde enero de 2012 los desempleados de larga duración tienen derecho a la asistencia sanitaria, algo que no sucedía hasta entonces. Además, con la reforma sanitaria, 1 millón

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 56 de 66



de parados no tienen que pagar por sus medicamentos cuando antes aportaban un 40%.

ENERGÍA

En cuanto a las ayudas a las familias para poder hacer frente a los recibos de luz y gas, cada vez más caros debemos hacer un poco de memoria didáctica para entender un poco la situación actual. Gran parte del problema estriba en lo que cuesta en el mercado la energía y los factores que influyen en ello. España no es un gran productor de energía ya que, en su momento, una decisión tomada de la macro política energética de este país fijó su potencial productivo energético a las energías limpias, algo que a priori es una solución perfecta, pero una falta de previsión al respecto, nos trae a la situación en la que actualmente nos encontramos.

Los hechos han demostrado que este sistema es inviable puesto que dependemos de las condiciones climatológicas y los avances técnicos en cuanto a estas energías no son, todavía, lo suficientemente eficaces para hacer frente a la demanda de toda la población y por ello nos vemos obligados a recurrir a la compra de energía a otros países.

El déficit energético de España se sitúa, en torno, al 29% y esto se paga cada vez más caro, quizás lo que debemos hacer entre todos es dejar de demonizar algunas formas de obtener energía y construir un sistema híbrido para garantizar una energía más barata para todos.

El mantra de que el Gobierno no hace nada para solucionar este problema se cae por sí mismo cuando vemos que se aprobó el 6 de octubre de 2017 un Real Decreto que regula la aplicación del bono social de electricidad para los consumidores vulnerables. De esta forma, una vez publicado en el BOE y aprobada la Orden Ministerial que desarrolla el mecanismo de solicitud del bono, aquellos consumidores que cumplan con los requisitos establecidos podrán solicitarlo de manera inmediata.

El bono social es un descuento en la factura eléctrica al que pueden acogerse los consumidores domésticos según su nivel de renta y determinadas circunstancias personales. Los descuentos del bono social se aplicarán en función de la renta y no por los parámetros que se habían venido usando, como tener contratada poca potencia, percibir una pensión mínima y estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados.

El real decreto establece tres categorías de consumidores considerados vulnerables y fija los umbrales de renta para los diferentes descuentos en la factura de la luz. En el caso de una persona sola, la renta que permite ser beneficiario del bono social y disfrutar de un descuento del 25% en la factura de la luz se sitúa en un poco menos de 11.300 euros al año, cuantía que se eleva a cerca de 19.000 euros, por ejemplo, en el caso de una familia con dos menores.

Descuento del 40% para "vulnerables severos"

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 57 de 66



El umbral se incrementa para el caso de personas con discapacidad y para víctimas de violencia de género o de terrorismo. También son considerados consumidores vulnerables los hogares formados por pensionistas con pensiones mínimas y todas las familias numerosas. Los consumidores considerados "vulnerables severos" tendrán un descuento del 40% y su renta familiar deberá ser inferior a la mitad de la de los umbrales establecidos para los vulnerables.

El real decreto establece una tercera categoría, la de consumidores en riesgo de exclusión social, que, además de tener rentas por debajo del umbral fijado para los severos, son atendidos por los servicios sociales de su comunidad autónoma y ésta les paga al menos el 50 % del importe de su factura.

A estos no se les podrá cortar la luz en caso de impago y para ello la nueva regulación establece un mecanismo por el que las comercializadoras de electricidad tendrán que hacer una aportación financiera adicional, asumiendo el resto del recibo que no cubre la comunidad autónoma.

Asimismo, se regula la obligación a las empresas comercializadoras (o sus matrices, en el caso de grupos empresariales) de financiar el bono social, en función de su cuota de clientes. De esta forma, se mantiene el sistema por el cual el coste del bono social es asumido por las empresas comercializadoras como un servicio de interés general, sin cargarlo sobre los consumidores o los Presupuestos Generales del Estado.

Comunicación de impago

Las comercializadoras estarán obligadas a comunicar los impagos en un plazo máximo de dos meses, para evitar que se acumulen retrasos que no sean detectados por los consumidores. Las compañías eléctricas deberán informar expresamente al consumidor que decidiera contratar en el mercado libre, de que está renunciando a su derecho a percibir el bono social.

En el caso de los consumidores vulnerables, se amplía de dos a cuatro meses el plazo para suspender el suministro, una vez que se ha producido el impago. Así será posible actuar con mayor eficacia en la detección de los casos donde deban adoptarse medidas de política social para atender a los hogares en peor situación. Además, en caso de impago, las compañías eléctricas deberán informar a los consumidores de la posibilidad de acogerse al bono social, sin asumir costes por el cambio de contrato, de forma que la aplicación del mismo pueda ser una primera medida para recuperar la normalidad de los pagos.

Se regula, además, un mecanismo para evitar los cortes de suministro en los casos con mayor riesgo social. Aquellos consumidores vulnerables severos que estén siendo atendidos por los servicios sociales de una Administración autonómica o local que financie al menos el 50 por ciento del importe de su factura, debido a su especial protección, serán considerados como consumidores en riesgo de exclusión social.





Aportación financiera

Para este colectivo, las comercializadoras de electricidad deberán asumir el resto de la factura y no podrá, por tanto, procederse al corte de suministro en caso de impago. En estos casos, se establece un mecanismo para que las comercializadoras de electricidad realicen una aportación financiera adicional a la hora de evitar cortes de suministro.

Aquellos consumidores que actualmente ya disponen del bono social lo podrán mantener durante seis meses sin necesidad de renovación, disfrutando así de un descuento en su factura durante todo el período invernal. Los consumidores podrán presentar su solicitud para acogerse al bono social y la documentación acreditativa por diversos medios: por teléfono, en la web de la empresa comercializadora; en las oficinas de la empresa; por fax, por correo postal o por email a la dirección que señale el comercializador.

Para agilizar la comprobación de los requisitos de renta, se dispondrá próximamente de una aplicación informática para verificar la información disponible en la Agencia Tributaria.

RESULTADOS

Pero no nos olvidemos que la mejor política social que puede y debe hacer un gobierno para sus ciudadanos es la de procurar que todos los ciudadanos tengan un empleo y para eso trabaja este Gobierno del Partido Popular.

España crece y crea empleo

El PIB español creció en 2015, el crecimiento del PIB fue del 3,2%, según los datos de Contabilidad Nacional del INE del pasado 25 de febrero.

Además, según la EPA del cuarto trimestre del año, recientemente publicada también, durante el año pasado, el empleo creció en 525.100 personas y el paro disminuyó en 678.200 personas, el mayor descenso de la serie histórica de la EPA.

Asimismo, durante el año 2015, el paro registrado disminuyó en 354.203 personas, el mayor descenso en un año de toda la serie histórica. La tasa interanual de descenso creció más de dos puntos y medio en el conjunto del año, y mostró una disminución del paro registrado a un ritmo cercano al 8% (7,96%). No se alcanzaba este ritmo de reducción interanual en un mes de diciembre desde el año 1999.

En cuanto a la afiliación media a la Seguridad Social, alcanzó la cifra de 17.308.400 de ocupados al finalizar el año, tras sumar en diciembre 85.314 afiliados (0,5%). Se trata del mayor incremento de la serie histórica. En términos interanuales, 2015 cerró con 533.186 afiliados medios más, el 3,18%.

Estos buenos datos no se reflejan aún en los indicadores sociales de la Encuesta de

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 59 de 66



Condiciones de Vida del INE del pasado 26 de mayo, pues toman como referencia los ingresos de los españoles en 2013 (año con un crecimiento negativo del -1,2% y un aumento del paro), por lo que cabe esperar que, a tenor de las cifras de crecimiento económico y creación de empleo, los indicadores mejoren y la desigualdad también.”

PORTAVOZ COMPROMÍS: Lee la exposición de motivos de la moción.

PORTAVOZ PSOE: Estoy por cambiarme al PP por ser el partido mas social, lo que se está tirando por tierra es la Ley del Gobierno Valenciano para personas en vulnerabilidad. Esta mañana se han entregado 2 viviendas sociales rehabilitadas con un gasto de 40.000€, hace siglos que no se hacía. Contesta el portavoz del PP que no debe hacer siglos porque yo he dado mas de una, siguiendo en el uso de la palabra para decir que he querido demostrar las mentiras que dice la moción, el PP no impugna toda la ley, sino determinados artículos de la ley por exceder las competencias autonómicas, el informe jurídico que acompaña la ley cuestiona precisamente los actos que impugna el PP, siendo el concejal de policía me sorprende que defienda esta moción cuando debería ser el defensor de las leyes y sentencias.

PORTAVOZ COMPROMÍS: Yo no soy el sheriff de Massamagrell. El PP ha cedido a la presión de las grandes empresas, el poder económico ha podido al poder ejecutivo, lo que se ha traducido en dos recursos al TC, lo que molesta a estas grandes empresas y al PP es que antes de cortar la luz a una casa se tenga que tener el informe de servicios sociales, y en cuanto a garantizar una vivienda asequible, si se impugna porque se quiere ejercer la competencia se podría entender, pero es que se quiere anular, que habrá que ver lo que finalmente dice el TC, contestando el portavoz del PP que el argumento que el PP no hace nada no es verdad, últimamente los empresarios se manifiestan con vosotros, no con nosotros.

PORTAVOZ C's: Con esta moción no estamos de acuerdo en ciertas cosas.

PORTAVOZ SUPLENTE DEL PSOE: Yo no puedo consentir que el PP saque pecho con código de buenas prácticas, y estoy por ficharte, eres mas rojo que yo, contesta el portavoz del PP que yo estoy bien donde estoy con el PP.

PORTAVOZ C's: El debate no debería ser tan largo, hay mociones mas importantes que ésta.

Sometido a votación el asunto, el Pleno por

- Once (11) votos a favor (PSPV-PSOE: 4, COMPROMÍS: 3, EM: 2, VpM: 1 EUPV:AC:1)
- Cinco (5) votos en contra (PP: 5) y
- Una (1) abstención (C's: 1)

APRUEBA la siguiente moción:





El passat 3 de novembre Consell de Ministres va aprovar dos acords per a sol·licitar al president del Govern, Mariano Rajoy, la interposició d'un recurs d'inconstitucionalitat en relació amb articles de les lleis de pobresa energètica i funció social de l'habitatge de la Generalitat Valenciana. En tots dos casos, l'Executiu considera que la competència és de caràcter estatal i el País Valencià s'hauria atribuït funcions que no li corresponen.

Les raons que aquesta llei envaeix competències estatals són excuses, que posen de manifest la falta de voluntat política del PP per a afrontar l'emergència habitacional. El PP no li importa que el dret a l'habitatge estiga arrel·legat en la Constitució Espanyola, en l'Estatut d'Autonomia, en la Declaració Universal de Drets Humans i en el Pacte Internacional de Drets. Es van a anul·lar els articles que garanteixen el dret a l'habitatge en casos d'exclusió social, que evitarien desnonaments i obligarien als bancs a oferir lloguer social, que permeten mobilitzar els habitatges mitjançant el Registre d'Habitatges Deshabitats i les sancions a les quals estiguen deshabitades de forma permanent i injustificada.

També va a deixar-se sense efecte l'article 23 de mesures per a prevenir i pal·liar la pobresa energètica referit a l'electricitat i gas que pretenien garantir l'accés a aquests subministraments bàsics, evitant els talls de subministrament per no poder pagar.

A més, la reincidència d'acudir a l'article 149.1.13 de la CE, que estableix que l'Estat té competència exclusiva sobre les bases i coordinació de la planificació general de l'activitat econòmica, suposa un obstacle definitiu perquè les comunitats autònomes regulen aspectes que li són de la seua competència, com l'habitatge, una recentralització i expropiació de les seues competències via judicial i no política, com han imposat en el recurs contra la llei d'habitatge a Andalusia.

A més a més, les mesures adoptades pel Govern no solament no resolen els problemes de la major part de la població afectada pels 600.000 desnonaments, sinó que cada dia continuen sense parar tal com evidencien els 35 desnonaments diaris al País Valencià segons el CGPJ.

Queda demostrada la incapacitat per part del PP a l'hora d'afrontar els problemes d'aquesta comunitat autònoma, i la seua forma de fer política posant pals en les rodes i obstaculitzant sense parar els avanços que ens haurien de conduir a un estatus cada vegada més garantista dels drets humans. Exigim que el PP alce tots els recursos interposats en les comunitats autònomes i cree un marc estatal adequat, com plantegen la Llei d'Habitatge de les Plataformes Antidesnonament PAH que es va a presentar aquest mes en el Congrés dels Diputats.

En atenció a aquestes consideracions, el Ple de l'Ajuntament de Massamagrell acorda:

PRIMER. Expressar el total rebuig a l'actuació del Govern Espanyol promovent recursos contra normes que protegeixen les persones més vulnerables afectades per una situació de

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 61 de 66



pobresa energètica i manca habitatge.

SEGON. Denunciar la manca de sensibilitat social del Govern espanyol, que malgrat els requeriments de la Unió Europea, no ha formulat cap normativa en matèria de protecció dels consumidors més vulnerables afectats per una situació de pobresa energètica i manca habitatge.

TERCER. Donar suport al Govern de la Generalitat Valenciana perquè continue treballant per la protecció d'aquells en situacions de risc.

QUART. Donar coneixement dels acords als grups parlamentaris de les Corts Valencianes i a tots els grups parlamentaris del Congrés dels Diputats i del Senat, al president de la Generalitat Valenciana, al president del Govern Espanyol, i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.

22.- DESPACHO EXTRAORDINARIO (ASUNTOS INCLUIDOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA POR RAZONES DE URGENCIA)

No hay asuntos en este punto del orden del día.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

23.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS DE LA APLICACIÓN GESTIONA).

Antes de pasar a este punto del orden del día, por la alcaldía se hace un receso de 2 minutos, siendo las 23:22 horas, reanudándose el pleno a las 23:25 horas.

Se da cuenta de las resoluciones de alcaldía a través del libro de decretos de la aplicación GESTIONA. Desde el último pleno celebrado se da cuenta de las resoluciones número 1126/2017 al 1278/2017.

Concedido el uso de la palabra, se producen las siguientes intervenciones:

PORTAVOZ PP: El decreto 1211, ¿la factura de qué es, y cuál es su importe? ya que el decreto no lo dice. Comenta el alcalde que es una factura de un proveedor de parques infantiles, que es de 3 parques, manifestando el portavoz del PP que lo que sí dice el decreto es que se alza el reparo, comienzo a dudar de si es por capacidad o aptitud o

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 62 de 66



actitud, el decreto dice que no conocemos el procedimiento, pero un principio básico del derecho es que la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento y podéis asesoraros con el secretario o interventor.

CAROLINA CAROT (CONCEJALA DEL PP):

-D 1161 y 1162 dicen lo mismo, comenta el alcalde que es por razón de las horas y el 1161 lo rechazo, por lo que estará anulado.

-D 1272: en las obligaciones del adjudicatario habrá que añadir gastos de luz y agua como al del bar que se acaba de hacer. Contesta el concejal de deportes que como acaba el 31 de diciembre se va a hacer un contrato menor de 1 año y seguimos con el procedimiento de licitación, se incluye el agua y la luz porque el Ayuntamiento perdía dinero.

-D 1212 sobre el circo, se entregan 140 entradas, ¿que se ha hecho con ellas? Contesta el concejal de deportes que repartirlas, en el centro de acogida y casilleros de concejales, algunas no las repartimos porque obligaban a ir a otra persona.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se producen las siguientes intervenciones:

PORTAVOZ PP:

-La contestación del concejal de turismo me ha llegado hoy.

-Comenta el concejal de proyectos europeos que el lunes por la tarde se ha presentado por la plataforma el proyecto EDUSI.

-El plan de *edificant*, si se va a hacer algo, si el técnico va a hacer informe de deficiencias de los colegios.

-Sobre presupuestos participativos, hice propuesta de destinar pisos tutelados a mujeres maltratadas y recibo escrito de la concejala de participación ciudadana que no se ajusta a las competencias municipales según la comisión técnica y sí que hay competencia por emergencia social según art. 25 e) de la ley de racionalización. Contesta la concejala de participación ciudadana que no tengo que ver con lo que dice la comisión técnica, matizando el citado portavoz del PP que si alego a lo que dice la comisión técnica me tendréis que contestar, y que al año que viene se contemple la propuesta.

-Sobre quejas en el campo de fútbol, vestuarios con candado, contesta el concejal de deportes que ha habido problemas de horarios el fin de semana para partidos, no para





entrenamientos, y por vandalismo y robos el ayuntamiento ha comprado candados para cerrar los vestuarios.

CAROLINA CAROT (CONCEJALA DEL PP):

-Sobre poda árboles en Plaça la Tardor, entran en los balcones que los tenemos en casa, finca 1º de mayo 33, y ratas en esa calle y en C/ Cervantes.

-Ordenanza fiscal, ¿la bonificación a propuesta de C's se ha incluido? Contesta el alcalde que se añadirá, y que no nos consta un coche de esas características.

-Ayudas de educación primaria, cuantas se han estimado, contesta el concejal de educación que se lo dará.

FRANCISCO CARBONELL (CONCEJAL DEL PP):

¿Quién manda el MassApp y quién filtra las noticias?, contesta el concejal de comunicación que lo llevo yo con la chica que está en comunicación, no hay ningún tipo de censura. Pregunta el citado concejal del PP que de Junta Local no se anuncia nada, contestando el citado concejal de comunicación que si se pide se envía.

-Cuando se corta un árbol, ¿por qué se deja un metro de tronco? Es un peligro, contesta el alcalde que se deja un metro para garantizar mayor seguridad, delante de servicios sociales hay árboles a medio metro, y es un tobogán mas para los niños, contesta el alcalde que se puede mirar.

-Horario parque Diputación, y si se cierra. Contesta el concejal de policía que está rota la cerradura de la puerta.

-En el WC del parque, hay cristales, trozos de ladrillo partidos y cables colgando, ¿se va a arreglar?, contesta el alcalde que se está estudiando cerrarlo, preguntando el citado concejal del PP si se pone una cámara. Contesta el concejal de policía que se está valorando.

-¿Qué le queda al nuevo campo de fútbol? Contesta el concejal de deportes que las torres, al fondo una barandilla o cerramiento con muro, adecuar la entrada y el vestuario a los PPOS del próximo año.

-Zona entrenúcleos, por el paseo hay que agacharse para pasar, no eramos tan malos ni vosotros tan buenos.

MARÍA MORENO (CONCEJALA DEL PP):

-Hicimos procesión desde el convento de la Magdalena hasta la nueva Iglesia, por la calle Libertad no hay luz.





-¿Encuesta calidad servicios públicos?, contesta la concejala de participación ciudadana que saldrá en breve.

-Las pancartas sobre violencia de género no se ven bien, contesta la concejala de servicios sociales que el técnico dijo que tenía que ser de esas medidas.

-En Av. Serra 54, enfrente hay parques y la maleza es más alta que yo, y en la parada del autobús, el lateral de cristal hace varios meses que no está. Contesta el alcalde que estaban limpiando estos días por la zona.

PORTAVOZ C's:

-Una rata en la plaza el otro día a mediodía, ¿alguna actuación?, contesta el alcalde que el servicio lo presta Aguas de Valencia, si hay incidencia se le pasa.

-¿Cómo está el tema de la municipalización de la limpieza viaria?, la gente se queja, contesta el alcalde que estamos en trámite, por Intervención.

-Las ramas pegadas a las ventanas y las aceras levantándose mucho, zona José M.ª Izquierdo y adyacentes, contesta el alcalde que se está actuando.

-Si las paradas del mercado hay más o menos desde que se ha hecho cargo el Ayuntamiento, solicito a la concejala de comercio un estudio comparativo, contesta la citada concejala que lo pasará.

PORTAVOZ VEÏNS:

-En la nueva sala de estudios, hay barrera arquitectónica, las motos de la policía acceden por el centro de la sala, la limpieza tarda 2 semanas y los baños hay que comprobar si pasan la normativa. El sábado se dejaron a una chica encerrada, que estaba estudiando, ¿quién abre y cierra? contesta el concejal de policía que cierra la policía.

-En la esquina de calle Martínez Beneyto, no hay stop ni ceda el paso.

-Si se ha limpiado el alcantarillado, por lluvias.

-En el último pleno dije sobre el espejo de salida del cementerio viejo, contesta el alcalde que se va a pedir informe a la policía.

-En calle Progrés no hay acceso con silla de ruedas, contesta el concejal de deportes que se suelen hacer con PPOS la supresión de barreras arquitectónicas y en urbanismo tienen un listado, comentando el concejal del PP Francisco Carbonell sobre el espejo del restaurante chino con la calle Valencia, contestando el alcalde que lo volverá a decir.

ACTA DEL PLE
Número : 2018-0003 Data : 14/03/2018



Codi Validació: | Verificació: <http://massamagrell.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 65 de 66



PORTAVOZ EUPV:

-Lo dije en el último pleno, espejo cruce C/ Progrés con calle Valencia, sigue sin estar.

-En los parques de perros no hay luz, contesta el alcalde que en algunos sí, matiza el citado concejal de EUPV: el colindante a Museros y en el Barrio, no.

-Qualitat, mis amigos, el logo feísimo, cambia el color; criticar esta campaña, es una vergüenza de campaña, las frases, el color, mi queja una vez mas sobre esta empresa.

PORTAVOZ SUPLENTE DEL PSOE:

-Os hago extensiva la invitación sobre inauguración de la biblioteca infantil el viernes a las 17 horas.

-En última acta, Miguel Bailach hizo referencia sobre ordenanza de policía y buen gobierno, que la apliquemos todos. Tiene un cartel puesto en la antigua sede desde las elecciones, traigo la foto y la enseño, procediendo a mostrarla a los concejales, también una foto donde el coche de Miguel está mal aparcado. Igual que no me pareció bien que sacaras una foto de una concejala, hay fotos para todos, contestando el portavoz del PP que tenemos fotos de familiares del PSOE usando aparcamientos de personas autorizadas, del anterior alcalde con el coche encima de la acera, ex alcaldes del PSOE comiendo en instalaciones donde no se puede comer, contesta el citado portavoz adjunto del PSOE que también hay fotos de los vuestros en aceras, si abres ese melón nos salpica a todos. Contesta el portavoz del PP que yo no suelo aparcar encima de la acera, que para mi esto es una persecución, lo quiero denunciar al concejal de policía y que se notifique a la policía.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las veinticuatro horas (24:00 h.), de todo lo cual, como Secretario, expido la presente acta y certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

